

LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS

Capital por valor de \$80.000.000,00

Mes	Año	Días	Interés Anual %	Int. Mens.Mo rat. %	Capital \$	Int. Morat. \$
septiembre	2016	30	21.34	2.67	\$ 80,000,000	\$ 2,134,000
octubre	2016	31	21.99	2.84	\$ 80,000,000	\$ 2,272,300
noviembre	2016	30	21.99	2.75	\$ 80,000,000	\$ 2,199,000
diciembre	2016	31	21.99	2.84	\$ 80,000,000	\$ 2,272,300
enero	2017	31	22.34	2.89	\$ 80,000,000	\$ 2,308,467
febrero	2017	28	22.34	2.61	\$ 80,000,000	\$ 2,085,067
marzo	2017	31	22.34	2.89	\$ 80,000,000	\$ 2,308,467
abril	2017	30	22.33	2.79	\$ 80,000,000	\$ 2,233,000
mayo	2017	31	22.33	2.88	\$ 80,000,000	\$ 2,307,433
junio	2017	30	22.33	2.79	\$ 80,000,000	\$ 2,233,000
julio	2017	31	21.98	2.84	\$ 80,000,000	\$ 2,271,267
agosto	2017	31	21.98	2.84	\$ 80,000,000	\$ 2,271,267
septiembre	2017	30	21.98	2.75	\$ 80,000,000	\$ 2,198,000
octubre	2017	31	21.15	2.73	\$ 80,000,000	\$ 2,185,500
noviembre	2017	30	20.96	2.62	\$ 80,000,000	\$ 2,096,000
diciembre	2017	31	20.77	2.68	\$ 80,000,000	\$ 2,146,233
enero	2018	31	20.69	2.67	\$ 80,000,000	\$ 2,137,967
febrero	2018	28	21.01	2.45	\$ 80,000,000	\$ 1,960,933
marzo	2018	31	20.68	2.67	\$ 80,000,000	\$ 2,136,933
abril	2018	30	20.48	2.56	\$ 80,000,000	\$ 2,048,000
mayo	2018	31	20.44	2.64	\$ 80,000,000	\$ 2,112,133
junio	2018	30	20.28	2.54	\$ 80,000,000	\$ 2,028,000
julio	2018	31	20.03	2.59	\$ 80,000,000	\$ 2,069,767
agosto	2018	31	19.94	2.58	\$ 80,000,000	\$ 2,060,467
septiembre	2018	30	19.81	2.48	\$ 80,000,000	\$ 1,981,000
octubre	2018	31	19.63	2.54	\$ 80,000,000	\$ 2,028,433
noviembre	2018	30	19.49	2.44	\$ 80,000,000	\$ 1,949,000
diciembre	2018	31	19.40	2.51	\$ 80,000,000	\$ 2,004,667
enero	2019	31	19.16	2.47	\$ 80,000,000	\$ 1,979,867
febrero	2019	28	19.70	2.30	\$ 80,000,000	\$ 1,838,667
marzo	2019	31	19.37	2.50	\$ 80,000,000	\$ 2,001,567
abril	2019	30	19.32	2.42	\$ 80,000,000	\$ 1,932,000
mayo	2019	31	19.34	2.50	\$ 80,000,000	\$ 1,998,467
junio	2019	30	19.30	2.41	\$ 80,000,000	\$ 1,930,000
julio	2019	31	19.28	2.49	\$ 80,000,000	\$ 1,992,267
agosto	2019	31	19.32	2.50	\$ 80,000,000	\$ 1,996,400
septiembre	2019	30	19.32	2.42	\$ 80,000,000	\$ 1,932,000
octubre	2019	31	19.10	2.47	\$ 80,000,000	\$ 1,973,667
noviembre	2019	30	19.03	2.38	\$ 80,000,000	\$ 1,903,000

diciembre	2019	31	18.91	2.44	\$ 80,000,000	\$ 1,954,033
enero	2020	31	18.77	2.42	\$ 80,000,000	\$ 1,939,567
febrero	2020	29	19.06	2.30	\$ 80,000,000	\$ 1,842,467
marzo	2020	31	18.95	2.45	\$ 80,000,000	\$ 1,958,167
abril	2020	30	18.69	2.34	\$ 80,000,000	\$ 1,869,000
mayo	2020	31	18.19	2.35	\$ 80,000,000	\$ 1,879,633
junio	2020	30	18.12	2.27	\$ 80,000,000	\$ 1,812,000
julio	2020	31	18.12	2.34	\$ 80,000,000	\$ 1,872,400
agosto	2020	31	18.29	2.36	\$ 80,000,000	\$ 1,889,967
septiembre	2020	30	18.35	2.29	\$ 80,000,000	\$ 1,835,000
octubre	2020	31	18.09	2.34	\$ 80,000,000	\$ 1,869,300
noviembre	2020	30	17.84	2.23	\$ 80,000,000	\$ 1,784,000
diciembre	2020	31	17.46	2.26	\$ 80,000,000	\$ 1,804,200
enero (1 al 27)	2021	27	17.32	1.95	\$ 80,000,000	\$ 1,558,800
total						\$ 107,385,033

Capital	\$ 80,000,000
Intereses Moratorios (Sept 1/16 a Enero 27/21)	107.385,033
total Obligacion	187.385.033
	187

Oficina del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ART 110 C. G. P.
10 FEB 2021 se fija el presente traslado
C6P
15 FEB 2021
11 FEB 2021

7

GLADYS EDITH LAVERDE NEIRA

Abogada

Señores:

**Juzgado 14 civil de ejecución Municipal de Bogotá D.C.
E.S.D.**

REF : Proceso No- 2027-1020

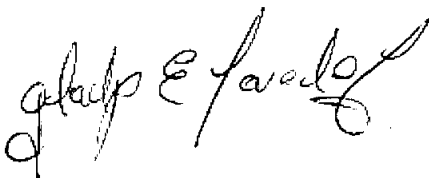
JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS contra YENNY MARISOL PUERTO ALDANA

- Viene de Juzgado 36 Civil Municipal
Ejecutivo con garantía real

GLADYS EDITH LAVERDE NEIRA, abogada en ejercicio identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma apoderada del señor JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS demandante dentro del proceso de la referencia Por medio del presente me permito solicitar a su despacho se **sirva oficial** a la oficina de Catastro Distrital con el fin de que envíe al juzgado el certificado catastral año 2021 con valor del predio 2021 sobre el predio ubicado en la calle 44C sur 72A25 de la ciudad de Bogotá con matrícula inmobiliaria **050S 00284749** y cedula catastral BS U D44BS T6122A 18 documento que se requiere para avaluar el inmueble para la diligencia de remate .

Conforme a la resolución 0073 del 2020 artículos 2 al 4 Catastro Distrital solo al propietario del inmueble, cónyuge , herederos les hacen entrega del certificado catastral

Anexo resolución 0073 del 2020



GLADYS EDITH LAVERDE NEIRA
C.C. 51.718.784 de Btá
T.P. 47.822 del C.S. de la J.

Cra 8No.16-88of904-Tel: 2868984/3413288- email: gladyslaverde1@gmail.com-Bogotá

Celular: 310 2497437



Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

15 ENE 2020

RESOLUCIÓN N.º **0073**

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

El DIRECTOR (E) de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD –, en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Resolución n.º 070 de 2011, la Resolución n.º 1055 de 2012, el Acuerdo Distrital n.º 257 de 2006 y los numerales 8 y 14 del artículo 5.º del Acuerdo n.º 004 de 2012 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y,

CONSIDERANDO:

UAECD

Que los artículos 84 y 83 de la Constitución de 1991, que le otorgan a los entes públicos el deber de prestar servicios, permisos, licencias, requisitos y condiciones para el ejercicio de una actividad económica, que los órganos del Estado tienen la obligación de colaborar armónicamente en la realización de las mismas.

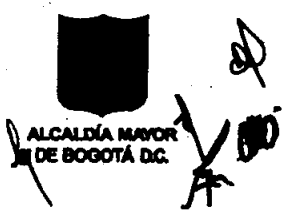
Que las disposiciones del artículo 209 de la Constitución Política de 1991, determina que la gestión administrativa estatal se debe realizar en beneficio de los intereses generales, se controla el cumplimiento de los principios de imparcialidad, economía, eficiencia, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, determina que "La gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados."

Que de acuerdo con la Ley 1955 de 2019 los catastros descentralizados conservan su condición de gestores catastrales y les corresponde adelantar la formación, actualización, y conservación catastral.

Que las disposiciones contenidas en la Ley n.º 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



RESOLUCIÓN

NO NE

0073

15 ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, tienen como finalidad regular el ejercicio de la función administrativa, la cual se debe desarrollar conforme a los principios de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que los trámites y procedimientos administrativos de la administración pública se encuentran sujetos a lo dispuesto en la Ley n.º 962 de 2005 *"Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos"*, la cual establece en el artículo 1º que: "(...) Los particulares que establezcan o establezcan establecimientos, requieran o permitan el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones, salvo que se encuentren expresamente autorizados por la ley, ni tampoco podrán solicitar la prestación de servicios de competencia exclusiva de los particulares".

Que el Capítulo [REDACTED] Título [REDACTED] de la Ley n.º 143 [REDACTED] 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", fue sustituido por la Ley n.º 175 de 2015 "Por la cual se modifica la Ley n.º 143 de 2011 y se establece el fundamento de la petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", estableciendo las reglas generales y especiales del derecho de petición ante autoridades y las reglas del derecho de petición ante organizaciones e instituciones privadas.

Que el Decreto Ley n.º 019 de 2012 “*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*”, establece en su artículo 1.º como objetivo general: “*(...)suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública, con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen*”.

Que, conforme al Acuerdo Distrital n.º 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, le corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en adelante UAECD, realizar, mantener y actualizar el censo catastral del Distrito Capital en sus diversos aspectos, generar y mantener actualizada la cartografía,



Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

15 ENE 2020

RESOLUCIÓN NO 0073

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAEC D"

establecer la nomenclatura oficial vial y domiciliaria del Distrito Capital y la elaboración de avalúos comerciales a organismos o entidades distritales y a empresas del sector privado que lo soliciten.

Que los trámites catastrales dentro del proceso de conservación catastral, se encuentran regulados técnicamente por la Resolución n.º 070 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi *"Por la cual se reglamenta técnicamente la formación catastral, la actualización de la formación catastral y la conservación catastral"* y la Resolución n.º 1055 de 2012 *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 70 del 4 de febrero de 2011"*, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

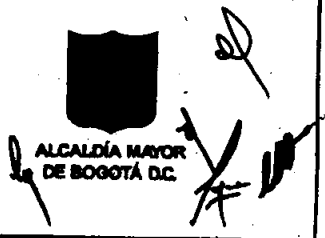
UAEC D

Que el Decreto Distrital n.º 178 de 2011 *"Por medio del cual se asigna funciones a la UAEC D"*, le asigna a la UAEC D la información, levantamientos topográficos y modificación cartográfica de los levantamientos topográficos para lo cual esta entidad determinará los requisitos y el procedimiento pertinente.

Que la Ley n.º 1882 de 2013 *"Por la cual se adoptan medidas y se conceden facultades extraordinarias para la construcción de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias"*, modificada por la Ley n.º 1882 de 2018 *"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones"*; y sus normas reglamentarias, establecen el procedimiento para la elaboración de avalúos comerciales y la actualización de cabida y linderos para la adquisición o expropiación de los inmuebles requeridos para proyectos de infraestructura de transporte.

Que el Decreto Único Reglamentario n.º 1170 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística"*, compiló las disposiciones sobre el procedimiento para la elaboración de avalúos comerciales de inmuebles.

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal; 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

RESOLUCIÓN

NO

0073

15 ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECDD".

Que en virtud del Decreto Distrital n.º 803 de 2018 *"Por medio del cual se definen los lineamientos y las competencias para la determinación, la liquidación, el cobro y el recaudo de la participación del efecto plusvalía y se dictan otras disposiciones"*, le corresponde a la UAECDD, la liquidación del efecto Plusvalía, la expedición del recibo para el pago de la participación en plusvalía y el levantamiento de la anotación del efecto plusvalía ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Que la Resolución Conjunta n.º 1732 de la Superintendencia de Notariado y Registro -SNR- y n.º 221 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- del 2018 *"Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la corrección, actualización, rectificación de linderos y área, medición física de área de predios inmuebles"* parcialmente por la Resolución n.º 5 de la -SNR- y n.º del -IGAC- del 15 de abril de 2019 establece los lineamientos para adelantar los procedimientos para la actualización de linderos, rectificación de linderos por impericia, actualización de linderos por acuerdo entre las partes, certificación de plano catastral especial para la inclusión de lote de área en el lote de manzanal.

Que la Resolución n.º 643 de 2018 adopta las especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas del levantamiento topográfico planimétrico para casos puntuales", expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi estableció las especificaciones técnicas generales para los levantamientos topográficos o planimétricos para los casos puntuales, en el marco de la Resolución Conjunta n.º 1732 -SNR- y 221 -IGAC- de 2018 y los proyectos de infraestructura.

Que la Ley n.º 1995 de 2019 *"Por medio de la cual se dictan normas catastrales e impuestos sobre la propiedad raíz y se dictan otras disposiciones de carácter tributario territorial"*, establece el procedimiento en relación con la revisión del avalúo causal.

Que producto de los cambios en las disposiciones legales y en la reglamentación técnica relacionada con la función catastral y los trámites urbanísticos la UAECDD profirió la Resolución No. 2335 del 28 de noviembre de 2019 *"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECDD"*

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

RESOLUCIÓN **NO 0073** 15 ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

Que una vez expedida la Resolución No. 2335 de 2019 se realizó un proceso de revisión del acto administrativo que permitiera responder a las necesidades entre otros trámites y servicios, de los trámites de área y linderos de los predios, encontrándose que se deben realizar ajustes no solo a los trámites de área y linderos si no también precisiones en cuanto a la calidad de los sujetos, de los requisitos generales de las peticiones, de los requisitos específicos de los levantamientos topográficos, los requisitos de incorporación cartográfica de levantamientos topográficos y las especificaciones de los medios probatorios para las revisiones de avalúos, entre otros, que implican modificar el acto administrativo indicado.

Que los trámites y servicios dispuestos en la presente resolución se encontrarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentos vigentes que adicionalmente completen.

Que el numeral 8.º del artículo 8.º de la Ley 1712 de 2014 estableció que las autoridades tienen el deber de informar públicamente los proyectos específicos de regulación, con la finalidad de recibir opiniones, sugerencias y propuestas alternativas, señalando el plazo para la presentación de observaciones, y finalmente adoptar autónomamente la decisión que sirva al interés general. En cumplimiento de lo anterior, el proyecto de resolución fue publicado el 01 de enero de 2020 en el portal de la UAECD.

<https://www.catastrobogota.gov.co/noticia/conozca-aqui-el-proyecto-de-resolucion-por-medio-de-la-cual-se-establecen-los-requisitos> de su página WEB, respecto de la cual no se presentaron comentarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º OBJETO. La presente resolución tiene como finalidad establecer los requisitos de los trámites y servicios de la UAECD.

ARTÍCULO 2.º SUJETOS. Todo propietario o poseedor de un inmueble o de construcción en predio ajeno (persona natural o jurídica) podrá acudir ante la UAECD, directamente o a través de apoderado o concediendo una autorización, para solicitar la modificación, rectificación o certificación de la información catastral del predio, así como los demás trámites y servicios

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2

Tel: 2347600 – Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

RESOLUCIÓN

Nº

0073

15 ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

contemplados en la presente resolución, a excepción de los citados en el párrafo 3.º y 4.º del presente artículo.

Igualmente, están legitimados para adelantar los trámites y servicios aquí establecidos, el heredero de acuerdo con el orden sucesoral o el cónyuge o compañero(a) permanente superviviente, el fiduciario, el locatario en el leasing habitacional, la autoridad judicial y la administrativa y los auxiliares de la justicia para el ejercicio de sus funciones, en este último caso, previa presentación de autorización judicial que indique su vinculación al inmueble de interés y la información requerida para el proceso

PARÁGRAFO 1.º - Se entiende por **titular** la persona que tiene el dominio legal de un inmueble, para gozar de él (Código de Comercio, art. 669).

PARÁGRAFO 2.º - Se entiende por **poseedor** la persona que tiene el ánimo de señor y dueño sobre un inmueble (Código de Comercio, art. 762).

PARÁGRAFO 3.º - En el trámite de pago de derechos de registro con enajenación, el solicitante debe presentar el recibo de pago de derechos de registro con enajenación, por el cual se otorga la escritura pública, la solicitud, así como un tercero interesado siempre y cuando demuestre su interés.

PARÁGRAFO 4.º - Los trámites de la Resolución n.º 1732 de la SNR y n.º 221 del IGAC de 2018 modificada por la Resolución n.º 5204 de la SNR y n.º 479 del IGAC de 2019, contenidos en el presente artículo, única y exclusivamente podrán ser solicitados por el titular del derecho real de dominio. Por tanto, los anteriores trámites no pueden iniciarse a solicitud de poseedores y herederos de bienes inmuebles, hasta tanto no ostenten la calidad de titulares del derecho real de dominio.

ARTÍCULO 3.º MEDIOS DE PRUEBA DE LA CALIDAD DE LOS SUJETOS.

Conforme a la calidad del sujeto legitimado para solicitar un trámite y/o servicio ante la UAECD, se deberá acreditar según el sujeto, lo siguiente:

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

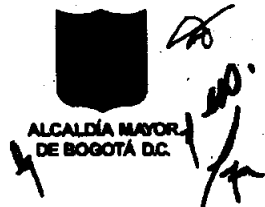
Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

RESOLUCIÓN

NO

0073 15 ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

1) DEL DERECHO DE DOMINIO. La propiedad se prueba con la inscripción del título en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. (Artículo 756 del Código Civil).

La UAECD verificará la propiedad y la información jurídica del predio a través de la Ventanilla Única de Registro (VUR). En consecuencia, no se exigirá al interesado certificado de tradición y libertad para demostrar la calidad de propietario del predio. (Parágrafo del Artículo 9, Decreto Ley n.º 0019 de 2012) sin perjuicio que la persona lo pueda aportar.

2) DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. La existencia y representación legal de las personas jurídicas se acreditará a través del certificado expedido por la respectiva autoridad, registrado en el Registro Único de Sociedades, en los casos que lo requiera la norma vigente, sin perjuicio que la persona lo pueda aportar.

3) DE LA CALIDAD DE HEREDERO O LEGATARIO. La calidad de heredero o legatario se acreditará con fotocopia legible del registro de defunción del propietario o poseedor anterior, o con documentos que acrediten la calidad de heredero o legatario de acuerdo con los sucesos sucesoriales o la calidad de viudez o compañerismo, o cualquier otro que se presente.

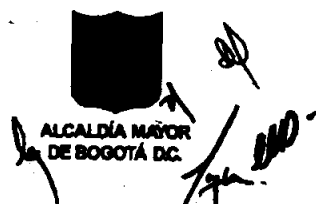
4) EL FIDUCIARIO. La calidad de fiduciario se acreditará con copia de la Escritura Pública debidamente registrada por medio de la cual se constituye la fiducia y/o la propiedad fiduciaria.

5) EL LOCATARIO EN EL LEASING HABITACIONAL. Deberá acreditar autorización expresa del propietario o poseedor para adelantar el trámite y/o servicio de que se trate, mediante escrito que deberá contener presentación personal.

6) AUXILIARES DE JUSTICIA. Se acreditará con la presentación del auto de nombramiento de la autoridad judicial en la cual indique su vinculación al inmueble de interés y la información requerida para el proceso.

7) ENTIDAD PÚBLICA. Se deberá aportar copia legible del acto administrativo de nombramiento del representante legal o quien tenga la facultad de disposición sobre el bien inmueble junto con el acta de posesión, así como fotocopia legible del documento de identidad del representante legal.

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

RESOLUCIÓN **Nº 0073** 15 ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

PARÁGRAFO. Para el caso de Iglesias, entidades financieras, colegios y representantes de la propiedad horizontal, deberán aportar el documento que evidencie su representación emitido por la entidad competente.

ARTÍCULO 4.º AUTORIZACIONES. Cuando una persona realice una solicitud mediante una autorización, se requiere del escrito por medio del cual se concede la autorización para radicar el trámite o notificarse de un acto administrativo. Dicho escrito deberá contener lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cuando el solicitante sea una persona física, se exigirá copia del documento de identidad de la persona que autoriza.

Cuando el solicitante sea una persona jurídica, se exigirá la consulta del certificado de existencia y representación legal del documento que haga sustitución y no se exigirá documento adicional.

En cualquier caso, la autorización se hará por escrito y para notificar un acto administrativo, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá de pleno derecho, por no realizada.

ARTÍCULO 5.º APODERADOS. En caso de actuar a través de apoderado, deberá otorgarse poder general mediante escritura pública o poder especial mediante documento privado dirigido a la UAECD, especificando claramente el objeto de la solicitud o trámite que requiere, sin tachones ni enmendaduras.

En los poderes generales, se deberá presentar certificación original de la Notaría que contenga la vigencia del poder general, con fecha no superior a 30 días.

En los poderes especiales los asuntos e inmuebles deberán estar determinados y claramente identificados. En este caso quien lo otorga (propietario, poseedor o representante legal), deberá contener presentación personal ante la Entidad o ante notario o cualquier autoridad competente para el efecto. En todos los casos podrá aportarse un poder especial suscrito por la totalidad de propietarios o poseedores.

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

RESOLUCIÓN NO 0073¹⁵ ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

Conforme la disposición legal establecida en el artículo 77 de la Ley n.º 1437 de 2011 o la ley que la modifique, reemplace o adicione, sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados para la presentación de recursos administrativos.

ARTÍCULO 6.º REQUISITOS GENERALES DE LAS PETICIONES. - La petición debe contener como requisitos mínimos, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley n.º 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley n.º 1755 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente, la siguiente información:

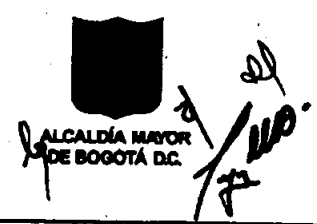
UAECD

La petición deberá realizarse a través de comunicación verbal, escrita, transferencia de datos, mecanismos tecnológicos para la consulta e intercambio en línea de la información catastral o cualquier otro canal de atención implementado por la UAECD.

PARÁGRAFO 1.º —Los trámites de autoestimación del avalúo catastral, de cabida y linderos, actualización de cabida y linderos Ley n.º 1682 de 2013. y de revisión de avalúo deberán ser presentados únicamente por escrito.

PARÁGRAFO 2.º —La solicitud para adelantar los trámites de cabida y linderos definidos en la Resolución n.º 1732 de la SNR y n.º 221 del IGAC de 2018 modificada por Resolución n.º 5204 de la-SNR- y n.º 479 del -IGAC- de 2019 y el trámite de autoestimación del avalúo catastral deberá estar suscrita por la totalidad de los propietarios con su respectiva presentación personal ante la UAECD o en su defecto ante Notaría o cualquier autoridad competente.

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

RESOLUCIÓN N.º **0073** 15 ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

PARÁGRAFO 3.º.—Cuando se trate de una persona que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su correo electrónico para efectos de notificación.

PARÁGRAFO 4.º.—Cuando la petición sea verbal se deberá exhibir ante el respectivo servidor público el documento de identidad.

PARÁGRAFO 5.º.—Cualquiera que sea el canal de atención por medio del cual sea recibida la petición, se deberá acreditar la calidad en la que actúa de conformidad con los artículos 2 y 3 de la presente resolución.

PARÁGRAFO 6.º.—En los casos de tramitación automática de peticiones de cambio de nombre de propietario en planilla, bastará con la autenticación en la forma del canal virtual que para el efecto define la UAECD.

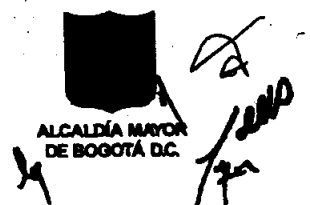
ARTÍCULO 7.º. TITULARIDAD DE LOS TRÁMITES.—Los trámites previstos en la presente resolución se otorgan sin costo alguno. (Código 59 Resolución C 070 de 2011).

Se exceptúan los bienes y servicios que comercializa la UAECD, los cuales se liquidarán con las tarifas establecidas en el Acto Administrativo que las fije.

ARTÍCULO 8.º REQUISITOS ESPECIALES DE LAS PETICIONES. Para los trámites establecidos en el presente artículo, además de los requisitos generales establecidos en los artículos 2 al 6 de la presente resolución, se requiere lo siguiente:

TRÁMITE	REQUISITOS
Cambio de nombre	El cambio de nombre entre propietarios no requiere de la presentación de documentos ni de requisito alguno. El cambio de nombre entre poseedores estará sujeto al estudio de

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

NO 0073 15 ENE 2020

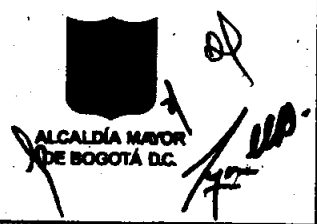
RESOLUCIÓN N.

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

TRÁMITE	REQUISITOS
	los documentos aportados por el solicitante que permitan acreditar la tradición del predio.
Desenglobe y englobes en no Propiedad Horizontal.	Copia legible del título de dominio (Escritura Pública, Acto Administrativo, Sentencia de Casación, etc.) debidamente registrada en el registro de la propiedad, en la que conste el englobe y/o el desenglobe de los bienes inmuebles, así como las modificaciones, aclaraciones y correcciones de los títulos con sus respectivos anexos, las...
	En caso de que el predio matriz o su segregado tenga un área mayor a 500 m2, se debe adjuntar el plano topográfico de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el artículo 11 del presente acto administrativo.

UAECD

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

RESOLUCIÓN

Nº

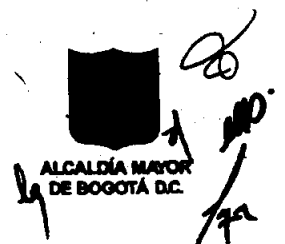
0073

15 ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

TRÁMITE	REQUISITOS
Desenglobe de predios sometidos al régimen de propiedad horizontal	Copia legible del título de dominio (Escritura Pública, Acto administrativo o Sentencia) debidamente registrado que contenga el reglamento de propiedad horizontal, así como sus reformas, modificaciones, aclaraciones y corrección de los títulos con sus respectivos anexos si las hay. Plano de localización en formato dwg ligado a las coordenadas geográficas locales, datum Merica Sirgas, el cual debe contener la planta de las unidades con números de lotes, así como el ordenamiento de los lotes y debe tener los dos niveles, uno con el lote y el otro con los polígonos de construcción en una sola línea, o copia del plano aprobado con la licencia por parte de la curaduría que, contenga los niveles citados. Archivo Excel con la relación de unidades prediales a desenglobar con el coeficiente correspondiente y folio de matrícula inmobiliaria asignado por la oficina de registro respectiva.

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

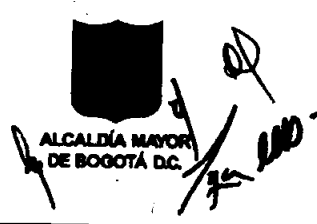
RESOLUCIÓN **Nº 0073** 15 ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD"

TRÁMITE	REQUISITOS
Reforma al reglamento de propiedad horizontal	Copia del reglamento de propiedad horizontal debidamente registrado, así como sus reformas, modificaciones, aclaraciones y corrección de los títulos con sus respectivos anexos, si las hay.
Incorporación de construcción en predios sometidos a reglamento de propiedad horizontal	Cumplir con los requisitos generales establecidos en los artículos 2 a 10 de la presente resolución.
Incorporación de mejoramiento por edificación en predios	Cualquier medio probatorio, que acredite la propiedad sobre la construcción. Plano de ubicación, que indique la mejoría, contenga la nomenclatura vial y domiciliaria, número de pisos de la construcción y uno o varios sitios de referencia que permita su localización.

UAECD

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





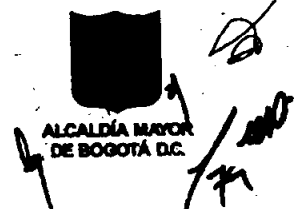
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

RESOLUCIÓN **Nº 0073** 15 ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

TRÁMITE	REQUISITOS
Autoestimación del avalúo catastral. Nota: Se entiende como el derecho que tiene el propietario o poseedor del predio o mejora de presentar por escrito, antes del 30 de junio de cada año, la estimación del avalúo catastral, la cual no podrá ser inferior al avalúo catastral. Dicha autoestimación se incorporará al catastro con fecha 31 de diciembre de cada año en la que ha sido efectuada.	El escrito de la solicitud deberá contener: a) Nombre e identificación del propietario(s), poseedor, representante legal o apoderado debidamente constituido. b) Ubicación e identificación del predio, con su respectiva estimación de valores y avalúo. c) Para el caso de predios sometidos al régimen de propiedad horizontal se deberá relacionar las áreas de terreno y construcción, con su respectiva estimación de avalúo. Adicionalmente, podrá presentar valor unitario integral por metro cuadrado. e) A la petición se le debe realizar presentación personal ante la UAECD por parte de los peticionarios, representantes o apoderados debidamente constituidos, o en su defecto ante Notario o cualquier otra entidad

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

RESOLUCIÓN **NO 0073** 15 ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

TRÁMITE	REQUISITOS
	competente.
Transferencia de dominio de predios urbanos y rurales	Copia legible del título de dominio (Escritura Pública, Acto Administrativo o Sentencia) debidamente registrado de los bienes inmuebles, así como las modificaciones, aclaraciones y corrección de los títulos con sus respectivos anexos, si las hay. En caso de que el predio tenga un área mayor a 500 m2, se debe adjuntar el plano topográfico de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el artículo 11 del presente acto administrativo.
Rectificación de área de terreno	Copia legible del título de dominio (Escritura Pública, Acto administrativo o Sentencia) de adquisición debidamente registrado,

UAECD

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

RESOLUCIÓN

Nº

0073

15 ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la
UAECD".

TRÁMITE	REQUISITOS
	así como las modificaciones, aclaraciones y corrección de los títulos con sus respectivos anexos, si las hay. En caso de que el predio tenga un área mayor a 500 m2 o se encuentre localizado en la zona rural de Bogotá, se debe adjuntar el plano topográfico con especificaciones técnicas establecidas en el artículo 1 del presente ordenamiento administrativo.
Revisión de área construida y volumen de propiedad horizontal	Cumplir con los requisitos generales establecidos en los artículos 2 a 6 de la presente resolución.
Corrección de modificaciones prediales Cédula catastral	Copia legible del título de dominio de adquisición debidamente registrado, así como las modificaciones, aclaraciones y corrección de los títulos con sus respectivos anexos, si las hay.
Uso y destino	Cumplir con los requisitos generales establecidos en los artículos 2 a 6 de la presente resolución. Cualquier medio probatorio como contrato de arrendamiento, recibos de servicios públicos o fotografías con la fecha de toma (mes y año) marcadas en la misma foto, o con la fecha de la toma relacionada de manera clara en la solicitud) que

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

RESOLUCIÓN

NO

0073

15 ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la
UAECD".

TRÁMITE	REQUISITOS
	evidencie la existencia de un error en el uso de la construcción o en el destino económico de un predio.

ARTÍCULO 9.º REVISIÓN DE AVALÚO. Este trámite se regirá por los artículos 134 y 135 de la Resolución n.º 070 de 2011 y el Artículo 17 de la Resolución n.º 1055 de 2012, así como del artículo 4.º de la Ley 1995 de 2019 y/o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Se realiza cuando el propietario o poseedor solicita que el avalúo catastral se ajuste a las características y condiciones del predio y/o de la construcción.

Las características y condiciones del predio y/o de la construcción a: linderos, tamaño, uso, clase, número de construcciones, orientación, tipo de suelo, clases de terreno y naturaleza de la construcción, condiciones linderos, inmovilización y demás informaciones pertinentes.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación que justifique la petición, indicando con precisión la o las vigencias sobre la(s) cual(es) hace la petición, la cual deberá formularse en forma escrita.

Son medios de prueba, entre otros, los siguientes: Registro fotográfico, avalúo comercial realizado por persona natural o jurídica debidamente certificada, concepto(s) emitido(s) por parte de otras entidades distritales (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá o Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER-, entre otras) donde se certifique que el predio presenta afectación o limitación, ofertas de mercado inmobiliario de predios con similares características, que evidencien que el avalúo catastral fijado al predio objeto de revisión no se ajusta al mercado inmobiliario, planos, certificaciones de autoridades administrativas, aerofotografías, escrituras públicas y otros documentos que demuestren los cambios en los predios y la existencia de mejoras o desmejoras de la construcción.

Los siguientes medios probatorios, deben cumplir con las siguientes especificaciones mínimas que permitan demostrar que el avalúo catastral no corresponde con la realidad física del predio:

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

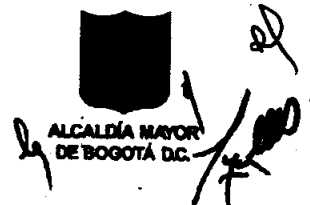
Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

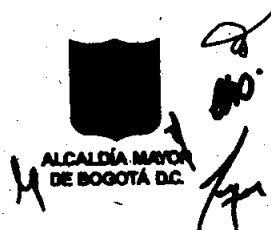
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

Fotografías del predio objeto de revisión	Fotografías con la fecha de toma (mes y año) marcadas en la misma foto, o con la fecha de la toma relacionada de manera clara en la solicitud), en las que se identifique las variaciones en cuanto a las características físicas del predio que fueron consideradas para la estimación del avalúo catastral y que no correspondan a la realidad (Se debe adjuntar fotos de: fachada donde se observe el número de pisos y la placa de nomenclatura, área social donde se pueda observar los acabados principales muros y pisos, baño y cocina, donde se observe el enchape y mobiliario).
Fotografías de otros predios comparables	Las fotografías deben tener la fecha de toma (mes y año) marcadas en la misma foto, o con la fecha de la toma relacionada de manera clara en la solicitud), en las que se identifique las variaciones en cuanto a las características físicas del predio que fueron consideradas para la estimación del avalúo catastral y que no correspondan a la realidad (Se debe adjuntar fotos de: fachada donde se observe el número de pisos y la placa de nomenclatura, área social donde se pueda observar los acabados principales muros y pisos, baño y cocina, donde se observe el enchape y mobiliario).
Ofertas de mercado de predios comparables	Si adjuntan ofertas de mercado, estas deben ser consideradas en la revisión, estos deben cumplir con los lineamientos establecidos por la norma para este tipo de mercado según lo dispuesto en el Artículo 10 y 11 de la Resolución n.º 620 de 2009, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y la norma que modifique o reemplace. Cuando se efectúa MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO en un avalúo comercial, las ofertas o transacciones recientes deben corresponder a bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo y deben cumplir estos requisitos: 1. Las ofertas se deben poder georreferenciar: deben tener dirección o coordenadas. 2. Deben tener relacionada claramente la fuente de la oferta. 3. Debe tener un número de contacto con el que se puedan verificar los datos de la oferta. En el caso que sean tomadas de internet debe relacionarse el código de la oferta, el portal web del que se tomó, fecha de la consulta y una imagen de la fachada o de las fotos disponibles en el portal. El estudio de mercado debe corresponder a la vigencia objeto de solicitud.

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





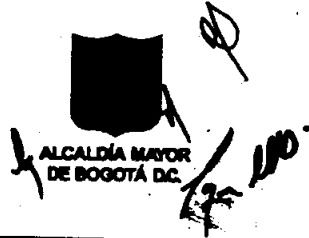
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

RESOLUCIÓN **Nº 0073** 15 ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

Concepto de otras entidades por afectaciones al predio	En caso de que el predio tenga algún tipo de afectación, se debe adjuntar un concepto técnico emitido por alguna de las entidades correspondientes para cada caso. Como el IDIGER, Secretaría Distrital de Planeación, Empresas de servicios públicos domiciliarios, entre otras; Para demostrar por ejemplo que el predio tiene afectaciones por remoción en masa, está en suelo protegido, tiene servidumbre o afectación por redes de servicios, etc.
Valúos comerciales	Si es un avalúo el que se presenta como tal, debe cumplir con los requerimientos para el avalúo. - Decreto Nacional n.º 422 de 2010 (Art 1), en lo que se refiere a los contenidos de un avalúo, con los soportes económicos que demuestren de donde el avalúo toma el valor final propuesto. - Artículo 1, 10 y 11 de la Resolución n.º 62 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, o la norma que sustituya o reemplace, en su caso. Método de Comparación o de Mercado. - Artículo 8 de la Resolución No. 70 de 2011, modificado por el Artículo 1 de la Resolución 1055 de 2012 del expedida por el Insituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-, o la norma que la modifique sustituya o reemplace - De igual manera, de acuerdo con la Ley n.º 1673 de 2013, cuando por norma se exija a los avaluadores probar su calidad como tal, se deberá presentar el Registro Abierto de Avaluadores (RAA).
Ejercicio residual	Cuando se trate de lotes o predios especiales, podrá presentar ejercicio residual, de conformidad con lo establecido en la Resolución n.º 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, adicionalmente deberá adjuntar el estudio de mercado del producto inmobiliario propuesto.

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

RESOLUCIÓN **Nº 0073** 15 ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

ARTÍCULO 10.º CERTIFICADO DE CABIDA Y LINDEROS, RESOLUCIÓN N.º 1732 DE LA SNR Y N.º 221 DEL IGAC DE 2018 Y RESOLUCIÓN N.º 5204 DE LA SNR Y 479 de 2019 DEL IGAC O LA NORMA QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE, ACLARE O SUSTITUYA. Para el trámite de cabida y linderos, además de los requisitos generales establecidos en los artículos 2 al 6 de la presente resolución, se requiere lo siguiente:

i. Predios urbanos y rurales con un área mayor o igual a 500 m².

i.i El escrito de solicitud deberá contener la información de los títulos de dominio (Escritura pública, acto administrativo o sentencia) del predio objeto de solicitud y de los predios colindantes para lo cual se indica que se debe indicar cada uno de los siguientes:

- i.i.i Número de folio y la entidad que otorgó el título.
- i.i.ii Área del predio.
- i.i.iii Descripción de todos los linderos.

Los títulos que se indiquen en la solicitud deben estar debidamente registrados en el respectivo(s) folio(s) de matrícula y deberán ser aportados a la solicitud, así mismo se deberá indicar en la solicitud el número y el nombre de la entidad que expidió el plano urbanístico en donde se encuentra el predio objeto de solicitud.

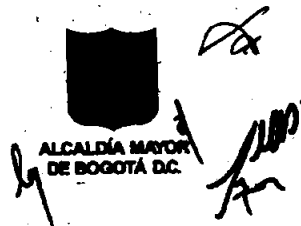
i.ii Levantamiento topográfico de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el artículo 11 del presente acto administrativo.

ii. Predios urbanos y rurales con un área menor a 500 m²:

ii.i Fotocopia legible de los títulos debidamente registrados que acrediten el dominio del inmueble, junto con sus modificaciones y anexos, en donde consten los linderos del predio.

PARAGRÁFO 1.º — En caso de tratarse de un predio matriz, la solicitud deberá contener la información de los títulos de dominio (Escritura pública, acto administrativo o sentencia) indicando lo siguiente:

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

RESOLUCIÓN N.º

NO 0073¹⁵ ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

- Número, fecha y la entidad que emite o profiere el título.
- Área de terreno inicial del predio matriz.
- Descripción de todos los linderos.
- Número, fecha y la entidad que emite o profiere el título de la totalidad de los lotes segregados debidamente registrados.
- Área de terreno de cada lote segregado.
- Área restante, una vez segregados todos los lotes.
- Descripción de todos los linderos del predio restante una vez segregados todos los lotes.

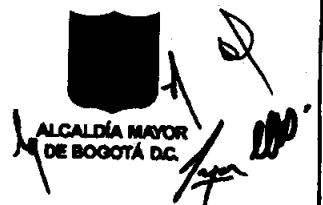
PARA GRAFO 2.º Cuando las autoridades públicas de sus propios municipios hayan elaborado levantamientos planimétricos, topográficos y/o de colindancias, estos podrán ser aportados por las autoridades para adelantar el trámite de certificación de linderos. La certificación de linderos por impresión de la descripción y verificación de linderos por acuerdo entre las partes, para lo cual deberá cumplirse con los requisitos especiales aquí establecidos.

PARA GRAFO 3.º — Para certificación de remanentes de predios matrices, el solicitante deberá aportar el plano de localización del predio matriz (en medio magnético –formato dwg- ligado a las coordenadas cartesianas locales, Datum Magna Sirgas) en donde se ubique cada una de las ventas realizadas que cuenten con folio de matrícula independiente, así mismo se confrontará con la base predial (gráfica y alfanumérica) cada una de las segregaciones, si alguna no se encuentra incorporada se deberá radicar para desglose y posterior certificación del área remanente.

ARTÍCULO 11.º ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO. El peticionario deberá aportar para los trámites que así lo requieran en el presente acto administrativo, el levantamiento topográfico, el cual debe incluir la descripción técnica de los linderos del predio, la precisión del área y los mojones debidamente identificados, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- i. El levantamiento planimétrico o topográfico, debe ser expresado en el Sistema Internacional de Unidades (SI).

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

RESOLUCIÓN

NO

0073

15 ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

ii. El levantamiento debe estar referido al sistema coordinado cartesiano local para la ciudad de Bogotá, Datum Magna Sirgas.

iii. Los puntos base y de levantamiento topográfico, deben ser expresados en el sistema de referencia indicado en el literal anterior, así mismo los puntos del levantamiento topográfico deben estar materializados mediante mojón, estaca o marca sobre un elemento o superficie estable.

iv. El área debe expresarse en letras y números, con aproximaciones a la segunda posición decimal.

v. La medición y el levantamiento, así como la atención de los puntos base y de levantamiento topográfico, deben cumplir con los requisitos, especificaciones y criterios establecidos en la Resolución IGAC del 30 de mayo de 2018 o la norma que la modifique, actualice o sustituya según el equipo utilizado.

A la resolución se deberá adjuntar la siguiente información en formato digital:

1. Plano topográfico en formato digital dwg con el contenido mínimo descrito en el numeral 11.º del anexo 2 de la Resolución n.º 643 del 30 de mayo de 2018 del IGAC.

- Layer del polígono del topográfico denominado "lindero topográfico".
- Layers de detalles a 100 metros a la redonda del área objeto de levantamiento.
- Cuadro de coordenadas y distancia entre mojones y sistema de referencia MagnaSirgas.

2. Datos crudos.

3. Datos Rinex.

4. Registro fotográfico de puntos y linderos.

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

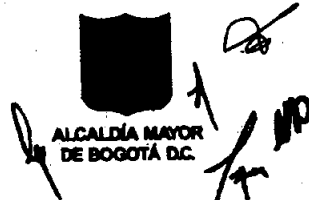
Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

RESOLUCIÓN N°

NO

0073

15 ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

ARTÍCULO 12.º EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES. La UAECD certificará la información física, jurídica y económica que figura en la base de datos catastral así:

12. 1. Certificación catastral.

El certificado catastral es el documento que contiene la información del aspecto físico, jurídico y económico de los predios inscritos en la base de datos catastral. Comprende información referente a: propietario o poseedor, cédula catastral, avalúo (s) y nomenclatura de la actual y anterior (es) vigencia (s), áreas de terreno y construcción, entre otros.

Este certificado solo se expedirá a quienes legítimamente tramiten la inscripción de los predios a lo establecido en los artículos 2.º al 6.º de la presente resolución.

El usuario podrá obtener la certificación a través de los medios dispuestos por la UAECD para tal fin.

12. 2. Certificación de inscripción en catastro catastral.

En dicho documento la UAECD certifica si se encuentran inmuebles o mejoras inscritos en la base de datos catastral de Bogotá a nombre de una persona natural o jurídica.

El usuario podrá obtener la certificación de inscripción catastral a través de los medios dispuestos por la UAECD para tal fin.

ARTÍCULO 13.º OTROS TRÁMITES. Adicionalmente a las solicitudes relacionadas, la UAECD tramitará las que sean de su competencia, para lo cual, además de los requisitos generales establecidos en los artículos 2 a 6 de la presente resolución, se requiere lo siguiente:

13.1. Asignación provisional de nomenclatura.

13.1.1 Plano del proyecto o plano de urbanismo: Debe indicar los accesos para los cuales requiere la asignación de nomenclatura provisional, el plano debe venir en formato dwg.

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



RESOLUCIÓN N° 0073 15 ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD"

13.2. Incorporación, Actualización y Corrección Cartográfica de los Levantamientos Topográficos.

13.2.1 Incorporación cartográfica de levantamientos topográficos. Consiste en la revisión técnica de la representación gráfica y de los soportes jurídicos y técnicos aportados por el propietario de un terreno, para su incorporación y disposición en la Base de Datos Geográfica de la Secretaría Distrital de Planeación.

Se deberá aportar:

Solicitud es la que deberá de presentarse a la Administración de la propiedad de dominio público, actuando el Administrativo competente) del predio objeto de solicitud y los predios colindantes. En la solicitud se requiere que se indique por cada uno de ellos, lo siguiente:

- i.i. Número y la entidad que emite o provee el título.
i.ii. Descripción de los fondos.
i.iii. Inders.

Los títulos que se indiquen en la solicitud deben estar debidamente registrados en el (los) respectivo(s) folio(s) de matrícula y deberán ser aportados a la solicitud, así mismo se deberá indicar en la solicitud el número y el nombre de la entidad que expidió el plano urbanístico en donde se encuentra el predio objeto de solicitud.

- ii. Levantamiento topográfico de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el artículo 11 del presente acto administrativo.

Para la Incorporación de Levantamiento Topográfico por redefinición de Espacio Público en proyectos de renovación urbana y redesarrollo se deben aportar los documentos indicados anteriormente, especificando en la solicitud el fundamento jurídico del artículo 280 del Decreto 190 de 2004 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

13.2.2 Actualización cartográfica de levantamiento topográfico. Es la actuación que debe adelantarse sobre la incorporación cartográfica de levantamiento topográfico ya existente de un

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

RESOLUCIÓN

NO

007315 ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la
UAECD".

plano topográfico únicamente cuando existe actualización de reservas viales y controles ambientales.

- i. Escritura pública de adquisición del predio registrada.
- ii. En el caso que las condiciones físicas del predio hayan variado por segregaciones o englobes deberá remitirse un levantamiento topográfico de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el artículo 11 del presente acto administrativo.

13.2. Corrección cartográfica de levantamientos topográficos. En los casos en que se detecte sobre la información cartográfica ya existente del predio, en el sentido de corregir errores aritméticos de transcripción o cambios en el sentido de la descripción.

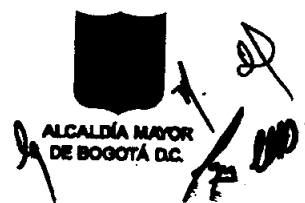
- i. Solicitudes de actualización cartográfica del plano topográfico según el caso, emitido por el propietario (s) o el representante (s) acreditado (s), el cual debe ser verificado y certificado por el funcionario competente.

ARTÍCULO 14.º SOLICITUDES DE CÁLCULO Y LIQUIDACIÓN DEL EFECTO PLUSVALÍA, EXPEDICIÓN DEL RECIBO PARA EL PAGO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA Y LEVANTAMIENTO DE LA ANOTACIÓN DEL EFECTO PLUSVALÍA EN LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA.

14.1 Solicitudes de cálculo y liquidación del efecto plusvalía. Para las solicitudes de liquidación del efecto plusvalía se deberá aportar:

- i. Copia de la reglamentación urbanística aplicable o existente en la zona o subzona beneficiaria de la participación en la plusvalía con anterioridad a la expedición del Plan de Ordenamiento Territorial o de los instrumentos que lo desarrollen.

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

RESOLUCIÓN **Nº 0073** 15 ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

- ii. Copia de las normas urbanísticas vigentes de las zonas o subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas generadoras de la participación en plusvalía con la cartografía correspondiente donde se delimiten las zonas o subzonas beneficiarias.
- iii. Cartografía en la que se identifique las zonas o subzonas beneficiarias de la acción urbanística.
- iv. Estudio comparativo de norma que sirvió de sustento para la determinación del correspondiente hecho generador de la participación en plusvalía.

La UAECD podrá remitir a la Secretaría de Planeación y Entendimiento de los territorios las decisiones urbanísticas que contengan hechos generadores de plusvalía, documentación adicional que sea conveniente, pertinente y necesaria para el proceso de determinación y anotación del efecto plusvalía.

14.2 Expedición del recibo por el pago de la participación en plusvalía

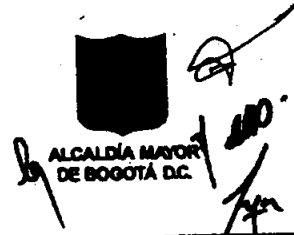
Para la expedición del recibo para el pago de la participación en plusvalía, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 2 a 6 de la presente resolución.

14.3 Levantamiento de la anotación del efecto plusvalía en los folios de matrícula inmobiliaria.

El levantamiento de la anotación del efecto plusvalía de los predios que hicieron el pago del efecto plusvalía se solicitará con ocasión al reporte que realice la Secretaría Distrital de Hacienda en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 803 de 2018.

Si, excepcionalmente, un interesado solicita de manera directa el trámite, deberá mediar certificación de la Secretaría Distrital de Hacienda de conformidad con la norma transcrita en el párrafo anterior. En ningún caso podrá realizarse el levantamiento de la anotación sin el cumplimiento del requisito aquí previsto.

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

RESOLUCIÓN

NO

0073

15 ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

ARTÍCULO 15.º SERVICIOS.

15.1 Actualización de cabida y linderos Ley n.º 1682 de 2013. Este trámite requiere la suscripción previa de un contrato interadministrativo, para lo cual se deberá aportar:

Solicitud por escrito a la UAECD, abarcando el terreno del predio en su totalidad, sin perjuicio que para el proyecto únicamente se requiera una porción del mismo.

La petición deberá contener los elementos previstos en el artículo 16 de la Ley n.º 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1.º de la Ley n.º 1755 de 2015, los cuales consisten en:

a. La designación de la autoridad a la que se dirige.

b. Los nombres y apellidos completos, estado civil o su apoderado en el caso, con identificación de documento de identidad de la dirección de correo electrónico correspondiente.

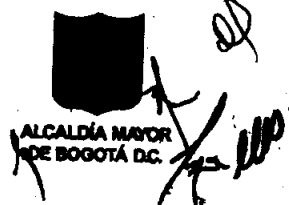
El objeto de la petición:

- d. Las razones en las que fundamenta su petición.
- e. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
- f. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, de manera puntual, relacionará los titulares del derecho real de dominio del inmueble objeto de actualización de cabida y/o linderos y sus colindantes, así como los demás interesados, con nombres y apellidos o razón social completos, números de documentos de identificación o NIT, dirección del domicilio, número telefónico fijo y/o móvil, fax y dirección electrónica (si se cuenta con esta información).

Igualmente, la solicitud deberá indicar el polígono o área de influencia del proyecto, inmediatamente haya sido definido.

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600.- Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

RESOLUCIÓN

NO

0073

15 ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

Como anexo allegará lo establecido en la Resolución IGAC n.º 0193 del 20 de febrero de 2014, o la norma que la modifique, adicione, aclare o sustituya, a saber:

i. Información predial levantada por el responsable del proyecto de infraestructura de transporte, respecto del bien inmueble objeto de actualización de cabida y linderos. Como mínimo, la siguiente:

- Nombre y ubicación del proyecto.

- Identificación detallada del predio y sus colindantes.

- Descripción de linderos, área del predio y su relación con colindantes.

- Actos colindantes en caso de haberlos.

- Estado de títulos del predio y sus colindantes, si ello hay lugar.

- Levantamiento topográfico del predio y sus colindantes, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el artículo 11 del presente acto administrativo.

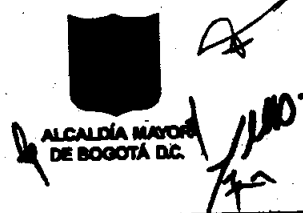
iii. Copia simple de los títulos de dominio registrados que contienen la descripción y/o mención de los linderos y área del predio y sus colindantes.

15.2 Solicitud de peritos. Para este servicio se deberá aportar:

- Solicitud escrita del Ente Judicial o Administrativo.
- Recibo de pago a la tarifa vigente en el momento del trámite.
- Copia del título de dominio del bien inmueble de interés.
- Copia del expediente en medio físico o digital.

15.3 Avalúos Comerciales. Este servicio requiere la suscripción previa de un contrato interadministrativo, para lo cual se deberá aportar:

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

RESOLUCIÓN

NO

007315 ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

- i. Petición escrita de la entidad solicitante, firmada por su representante legal o su delegado debidamente autorizado. Se acompañará copia del acto administrativo de nombramiento o posesión o el original o fotocopia legible del certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces. Así mismo, el representante legal deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad.
- ii. En dicha solicitud se deberá señalar el motivo del avalúo, de acuerdo al Artículo 13 del Decreto Nacional n.º 1420 de 1998 compilado en el Decreto 1170 de 2015.
- iii. Identificación del (os) inmueble (s).
- iv. Copia del plano del predio, con indicación del área, terreno y de la construcción o mejoras, según caso.
- v. Copia legible de la escritura pública debidamente registrada del régimen de propiedad horizontal o partición cuando fuere el caso.

Copia de la reglamentación en materia de avalúo, en la que se haga referencia al predio objeto de avalúo.

Para el caso del avalúo previsto en el Artículo 37 de la Ley 9 de 1989, deberá informarse el lapso durante el cual se imposibilite la utilización total o parcial del inmueble como consecuencia de la afectación.

Para el caso de predios con una extensión mayor a 500 m², se deberá aportar el plano topográfico en medio magnético (formato dwg), ligado a las coordenadas cartesianas locales, Datum Magna Sirgas.

Para solicitar el soporte que permita establecer el carácter de vivienda de interés social, se requiere petición escrita de la autoridad competente (Juez de la República), acompañada del recibo de pago según Acuerdo vigente para tales efectos.

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

RESOLUCIÓN

Nº

0073

15 ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD".

ARTÍCULO 16.º RECURSOS. La presentación de los recursos deberá cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:

Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

1. No requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos. En este último caso debe presentarlos suscrito y firmado.

2. Suscribirse con una resolución concreta de los motivos de inconvencimiento.

3. Solicitar y apelar las resoluciones que se pretende hacer valer.

4. Indicar el número y la dirección de la actuación, así como la dirección electrónica de correo electrónico deseado por el medio.

El recurso de reposición se presentará ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque y, el de apelación, ante el director de la UAECD para los trámites establecidos en la Resolución 070 de 2011.

De acuerdo al Artículo 76 y s.s. de la Ley n.º 1437 de 2011, el recurso de reposición no es obligatorio en sede administrativa. El de apelación es obligatorio en sede administrativa y procede únicamente en los casos en que la norma expresamente lo indique. Se ejerce directa o subsidiariamente con el de reposición.

El recurso de queja es facultativo y procede en aquellos casos en que se niega el recurso de apelación; debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión. Se presenta ante el funcionario que negó el recurso de apelación para que este lo remita al superior jerárquico o ante el superior directamente. Debe interponerse mediante escrito en el que se fundamenten las razones del peticionario para que se conceda el recurso negado.

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

RESOLUCIÓN

NO

007315 ENE 2020

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD"

PARÁGRAFO 1.º En los trámites de Avalúos comerciales, incorporación, actualización, modificación y corrección de levantamientos topográficos y plusvalías, las instancias y recursos se regirán por las respectivas normas especiales.

PARÁGRAFO 2.º Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. En el caso de actuar por medio de agente oficioso se deberá cumplir con lo establecido en la normatividad vigente.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

PARÁGRAFO 3.º Contra el acto administrativo de liquidación de la participación en plusvalía proceden exclusivamente el recurso de reposición y el recurso de apelación, de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 4.º Para los trámites de Avalúos comerciales, incorporación, actualización y Corrección topográfica de los levantamientos Topográficos procede el recurso de reposición.

PARÁGRAFO 5.º Contra los avalúos comerciales, procedimientos de reposición e incorporación de plusvalías con el establecido en el Decreto 1076 de 2013 y en la Ley 1882 de 2018.

ARTÍCULO 17.º REVOCATORIA DIRECTA. La solicitud de revocatoria directa de un acto administrativo deberá cumplir con los presupuestos contemplados en los artículos 93 a 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o la norma que la modifique, sustituya o reemplace.

ARTÍCULO 18.º DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ADICIONAL. La UAECD podrá solicitar la documentación e información adicional que considere necesaria para adoptar la decisión de fondo en los trámites descritos en esta resolución.

Para tal efecto se dará aplicación al artículo 17 de la Ley n.º 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1.º de la Ley n.º 1755 de 2015.

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2

Tel: 2347600 – Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

RESOLUCIÓN

Nº 0073

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la
UAECD".

ARTÍCULO 19.º CAMBIOS NORMATIVOS. Los trámites y servicios dispuestos en la presente resolución se encontrarán sujetos a las disposiciones legales y a la reglamentación técnica vigente o las normas que la sustituyan, adicionen o complementen.

ARTÍCULO 20.º VIGENCIA Y DEROGATORIAS. Esta resolución rige a partir de su publicación y deroga las resoluciones que le sean contrarias, en especial la Resolución n.º 2335 de 2019 expedidas por la Dirección de la UAEC.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

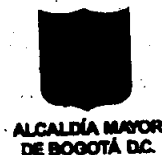
Dada en Bogotá, D.C., a 15 de Enero de 2020

JUAN MANUEL QUIÑONES MURCIA

PROYECTÓ:
APROBÓ:

JUAN MANUEL QUIÑONES MURCIA - CONTRATISTA GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL
EDGAR ESTEVEN ESPAÑOL - P.E. - GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL
ELBA NAYIBE NÚÑEZ ARCINIEGAS - SUBGERENTE DE INFORMACIÓN ECONÓMICA (E)
MARÍA OTILIA ADAM - ASESORA DIRECCIÓN
EDGAR ERNESTO TORRES - PROFESIONAL ESPECIALIZADO GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL
MARÍA ANGÉLICA ACERO SOTELO - SUBGERENTE DE INFORMACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA
MANUEL DOUGLAS ÁVILA OLARTE - JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
LIGIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ - GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



36-2017-1020

19715
letras
Sux

RV: liquidación y otros

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 04/02/2021 17:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (5 MB)

Liquidacion Yenni Mariso .pdf; 14 de ejecución .pdf; Resolución 0073 Establece Requisitos para Tramites y Servicios UAECD.pdf;

1125-236-14

De: Gladys Edith Laverde Neira <gladyslaverde1@gmail.com>

Enviado: jueves, 4 de febrero de 2021 4:12 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: liquidación y otros

Buenas tardes allego liquidación del crédito y petición :

Atte. Gladys Edith Laverde Neira

Atte. Gladys Edith Laverde Neira

Liquid

SIGUIENTE

LIQUIDACIÓN

177

CORREA CORREA - J.J.I.

ABOGADOS - LAWYERS

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Juzgado de Origen: 4º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
Ciudad

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **IVONNE TELLEZ KATTAN** y
Otra contra **MARTHA CECILIA MESA DE PINO**.
Expediente No. 2017 - 00026

MARIO ALEXANDER CORREA CORREA, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.187.316 de Florencia, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 290.666 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar liquidación de los créditos en tres folios, según los títulos valores base de ejecución, así

1. Liquidación respecto del Pagaré No. 01 (**CA - 19979986**) de fecha 02 de Marzo de 2016 por la suma de **\$10.000.000** a 27 de Enero de 2021.
2. Liquidación respecto del Pagaré No. 02 (**CA - 19881016**) de fecha 02 de Marzo de 2016 por la suma de **\$5.000.000** a 27 de Enero de 2021.
3. Liquidación respecto del Pagaré No. 03 (**CA - 19881017**) de fecha 02 de Marzo de 2016 por la suma de **\$25.000.000** a 27 de Enero de 2021.

Lo anterior, para efectos de continuar con la actuación procesal correspondiente.

Del señor Juez,



MARIO ALEXANDER CORREA CORREA
C.C. No. 16.187.316 de Florencia
T.P. No. 290.666 del C. S. de la Jud.

Desde	Hasta	Capital (\$10,000,000)	Tasa de Interés (Efectiva Anual)	Interes Mensual %	Interes Mensual + mora	Valor (intereses + mora)
2-sep-16	30-sep-16	\$ 10.000.000,00	21,34%	1,78%		\$ 177.833,33
1-oct-16	31-oct-16	\$ 10.000.000,00	21,99%	1,83%		\$ 183.250,00
1-nov-16	30-nov-16	\$ 10.000.000,00	21,99%	1,83%		\$ 183.250,00
1-dic-16	31-dic-16	\$ 10.000.000,00	21,99%	1,83%		\$ 183.250,00
1-ene-17	31-ene-17	\$ 10.000.000,00	22,34%	1,86%		\$ 186.166,67
1-feb-17	28-feb-17	\$ 10.000.000,00	22,34%	1,86%		\$ 186.166,67
1-mar-17	3-mar-17	\$ 10.000.000,00	22,34%	1,86%		\$ 18.616,67
4-mar-17	31-mar-17	\$ 10.000.000,00	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 251.325,00
1-abr-17	30-abr-17	\$ 10.000.000,00	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 279.125,00
1-may-17	31-may-17	\$ 10.000.000,00	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 279.125,00
1-jun-17	30-jun-17	\$ 10.000.000,00	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 279.125,00
1-jul-17	31-jul-17	\$ 10.000.000,00	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 274.750,00
1-ago-17	31-ago-17	\$ 10.000.000,00	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 274.750,00
1-sep-17	30-sep-17	\$ 10.000.000,00	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 274.750,00
1-oct-17	31-oct-17	\$ 10.000.000,00	21,15%	1,76%	2,64%	\$ 264.375,00
1-nov-17	30-nov-17	\$ 10.000.000,00	20,96%	1,75%	2,62%	\$ 262.000,00
1-dic-17	31-dic-17	\$ 10.000.000,00	20,77%	1,73%	2,60%	\$ 259.625,00
1-ene-18	31-ene-18	\$ 10.000.000,00	20,69%	1,72%	2,59%	\$ 258.625,00
1-feb-18	28-feb-18	\$ 10.000.000,00	21,01%	1,75%	2,63%	\$ 262.625,00
1-mar-18	31-mar-18	\$ 10.000.000,00	20,68%	1,72%	2,59%	\$ 258.500,00
1-abr-18	30-abr-18	\$ 10.000.000,00	20,48%	1,71%	2,56%	\$ 256.000,00
1-may-18	31-may-18	\$ 10.000.000,00	20,44%	1,70%	2,56%	\$ 255.500,00
1-jun-18	30-jun-18	\$ 10.000.000,00	20,28%	1,69%	2,54%	\$ 253.500,00
1-jul-18	31-jul-18	\$ 10.000.000,00	20,03%	1,67%	2,50%	\$ 250.375,00
1-ago-18	31-ago-18	\$ 10.000.000,00	19,94%	1,66%	2,49%	\$ 249.250,00
1-sep-18	30-sep-18	\$ 10.000.000,00	19,81%	1,65%	2,48%	\$ 247.625,00
1-oct-18	31-oct-18	\$ 10.000.000,00	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 245.375,00
1-nov-18	30-nov-18	\$ 10.000.000,00	19,49%	1,62%	2,44%	\$ 243.625,00
1-dic-18	31-dic-18	\$ 10.000.000,00	19,40%	1,62%	2,43%	\$ 242.500,00
1-ene-19	31-ene-19	\$ 10.000.000,00	19,16%	1,60%	2,40%	\$ 239.500,00
1-feb-19	28-feb-19	\$ 10.000.000,00	19,70%	1,64%	2,46%	\$ 246.250,00
1-mar-19	31-mar-19	\$ 10.000.000,00	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 242.125,00
1-abr-19	30-abr-19	\$ 10.000.000,00	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 242.125,00
1-may-19	31-may-19	\$ 10.000.000,00	19,34%	1,61%	2,42%	\$ 241.750,00
1-jun-19	30-jun-19	\$ 10.000.000,00	19,30%	1,61%	2,41%	\$ 241.250,00
1-jul-19	31-jul-19	\$ 10.000.000,00	19,28%	1,61%	2,41%	\$ 241.000,00
1-ago-19	31-ago-19	\$ 10.000.000,00	19,32%	1,61%	2,42%	\$ 241.500,00
1-sep-19	30-sep-19	\$ 10.000.000,00	19,32%	1,61%	2,42%	\$ 241.500,00
1-oct-19	31-oct-19	\$ 10.000.000,00	19,10%	1,58%	2,39%	\$ 238.750,00
1-nov-19	30-nov-19	\$ 10.000.000,00	19,03%	1,59%	2,38%	\$ 237.875,00
1-dic-19	31-dic-19	\$ 10.000.000,00	18,91%	1,58%	2,36%	\$ 236.375,00
1-ene-20	31-ene-20	\$ 10.000.000,00	18,77%	1,56%	2,35%	\$ 234.625,00
1-feb-20	29-feb-20	\$ 10.000.000,00	19,06%	1,59%	2,38%	\$ 238.250,00
1-mar-20	31-mar-20	\$ 10.000.000,00	18,95%	1,58%	2,37%	\$ 236.875,00
1-abr-20	30-abr-20	\$ 10.000.000,00	18,69%	1,56%	2,34%	\$ 233.625,00
1-may-20	31-may-20	\$ 10.000.000,00	18,19%	1,52%	2,27%	\$ 227.375,00
1-jun-20	30-jun-20	\$ 10.000.000,00	18,12%	1,51%	2,27%	\$ 226.500,00
1-jul-20	31-jul-20	\$ 10.000.000,00	18,12%	1,51%	2,27%	\$ 226.500,00
1-ago-20	31-ago-20	\$ 10.000.000,00	18,29%	1,52%	2,29%	\$ 228.625,00
1-sep-20	30-sep-20	\$ 10.000.000,00	18,35%	1,53%	2,29%	\$ 229.375,00

1-oct-20	31-oct-20	\$ 10.000.000,00	18,09%	1,51%	2,26%	\$ 226.125,00
1-nov-20	30-nov-20	\$ 10.000.000,00	17,84%	1,49%	2,23%	\$ 223.000,00
1-dic-20	31-dic-20	\$ 10.000.000,00	17,46%	1,46%	2,18%	\$ 218.250,00
1-ene-21	27-ene-21	\$ 10.000.000,00	17,32%	1,44%	2,17%	\$ 194.850,00
Valor Intereses						\$ 12.674.958,33
Valor CAPITAL						\$ 10.000.000,00
TOTAL OBLIGACION A FAVOR de Ivonne Tellez Kattah						\$ 22.674.958,33

Desde	Hasta	Capital (\$5,000,000)	Tasa de Interés (Efectiva Anual)	Interes Mensual %	Interes Mensual + mora	Valor (intereses + mora)
2-sep-16	30-sep-16	\$ 5.000.000,00	21,34%	1,78%		\$ 88.916,67
1-oct-16	31-oct-16	\$ 5.000.000,00	21,99%	1,83%		\$ 91.625,00
1-nov-16	30-nov-16	\$ 5.000.000,00	21,99%	1,83%		\$ 91.625,00
1-dic-16	31-dic-16	\$ 5.000.000,00	21,99%	1,83%		\$ 91.625,00
1-ene-17	31-ene-17	\$ 5.000.000,00	22,34%	1,86%		\$ 93.083,33
1-feb-17	28-feb-17	\$ 5.000.000,00	22,34%	1,86%		\$ 93.083,33
1-mar-17	3-mar-17	\$ 5.000.000,00	22,34%	1,86%		\$ 9.308,33
4-mar-17	31-mar-17	\$ 5.000.000,00	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 125.662,50
1-abr-17	30-abr-17	\$ 5.000.000,00	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 139.562,50
1-may-17	31-may-17	\$ 5.000.000,00	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 139.562,50
1-jun-17	30-jun-17	\$ 5.000.000,00	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 139.562,50
1-jul-17	31-jul-17	\$ 5.000.000,00	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 137.375,00
1-ago-17	31-ago-17	\$ 5.000.000,00	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 137.375,00
1-sep-17	30-sep-17	\$ 5.000.000,00	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 137.375,00
1-oct-17	31-oct-17	\$ 5.000.000,00	21,15%	1,76%	2,64%	\$ 132.187,50
1-nov-17	30-nov-17	\$ 5.000.000,00	20,96%	1,75%	2,62%	\$ 131.000,00
1-dic-17	31-dic-17	\$ 5.000.000,00	20,77%	1,73%	2,60%	\$ 129.812,50
1-ene-18	31-ene-18	\$ 5.000.000,00	20,69%	1,72%	2,59%	\$ 129.312,50
1-feb-18	28-feb-18	\$ 5.000.000,00	21,01%	1,75%	2,63%	\$ 131.312,50
1-mar-18	31-mar-18	\$ 5.000.000,00	20,68%	1,72%	2,59%	\$ 129.250,00
1-abr-18	30-abr-18	\$ 5.000.000,00	20,48%	1,71%	2,56%	\$ 128.000,00
1-may-18	31-may-18	\$ 5.000.000,00	20,44%	1,70%	2,56%	\$ 127.750,00
1-jun-18	30-jun-18	\$ 5.000.000,00	20,28%	1,69%	2,54%	\$ 126.750,00
1-jul-18	31-jul-18	\$ 5.000.000,00	20,03%	1,67%	2,50%	\$ 125.187,50
1-ago-18	31-ago-18	\$ 5.000.000,00	19,94%	1,66%	2,49%	\$ 124.625,00
1-sep-18	30-sep-18	\$ 5.000.000,00	19,81%	1,65%	2,48%	\$ 123.812,50
1-oct-18	31-oct-18	\$ 5.000.000,00	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 122.687,50
1-nov-18	30-nov-18	\$ 5.000.000,00	19,49%	1,62%	2,44%	\$ 121.812,50
1-dic-18	31-dic-18	\$ 5.000.000,00	19,40%	1,62%	2,43%	\$ 121.250,00
1-ene-19	31-ene-19	\$ 5.000.000,00	19,16%	1,60%	2,40%	\$ 119.750,00
1-feb-19	28-feb-19	\$ 5.000.000,00	19,70%	1,64%	2,46%	\$ 123.125,00
1-mar-19	31-mar-19	\$ 5.000.000,00	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 121.062,50
1-abr-19	30-abr-19	\$ 5.000.000,00	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 121.062,50
1-may-19	31-may-19	\$ 5.000.000,00	19,34%	1,61%	2,42%	\$ 120.875,00
1-jun-19	30-jun-19	\$ 5.000.000,00	19,30%	1,61%	2,41%	\$ 120.625,00
1-jul-19	31-jul-19	\$ 5.000.000,00	19,28%	1,61%	2,41%	\$ 120.500,00
1-ago-19	31-ago-19	\$ 5.000.000,00	19,32%	1,61%	2,42%	\$ 120.750,00
1-sep-19	30-sep-19	\$ 5.000.000,00	19,32%	1,61%	2,42%	\$ 120.750,00
1-oct-19	31-oct-19	\$ 5.000.000,00	19,10%	1,59%	2,39%	\$ 119.375,00
1-nov-19	30-nov-19	\$ 5.000.000,00	19,03%	1,59%	2,38%	\$ 118.937,50
1-dic-19	31-dic-19	\$ 5.000.000,00	18,91%	1,58%	2,36%	\$ 118.187,50
1-ene-20	31-ene-20	\$ 5.000.000,00	18,77%	1,56%	2,35%	\$ 117.312,50
1-feb-20	29-feb-20	\$ 5.000.000,00	19,06%	1,59%	2,38%	\$ 119.125,00
1-mar-20	31-mar-20	\$ 5.000.000,00	18,95%	1,58%	2,37%	\$ 118.437,50
1-abr-20	30-abr-20	\$ 5.000.000,00	18,69%	1,56%	2,34%	\$ 116.812,50
1-may-20	31-may-20	\$ 5.000.000,00	18,19%	1,52%	2,27%	\$ 113.687,50
1-jun-20	30-jun-20	\$ 5.000.000,00	18,12%	1,51%	2,27%	\$ 113.250,00
1-jul-20	31-jul-20	\$ 5.000.000,00	18,12%	1,51%	2,27%	\$ 113.250,00
1-ago-20	31-ago-20	\$ 5.000.000,00	18,29%	1,52%	2,29%	\$ 114.312,50
1-sep-20	30-sep-20	\$ 5.000.000,00	18,35%	1,53%	2,29%	\$ 114.687,50

1-oct-20	31-oct-20	\$ 5.000.000,00	18,09%	1,51%	2,26%	\$ 113.062,50
1-nov-20	30-nov-20	\$ 5.000.000,00	17,84%	1,49%	2,23%	\$ 111.500,00
1-dic-20	31-dic-20	\$ 5.000.000,00	17,46%	1,46%	2,18%	\$ 109.125,00
1-ene-21	27-ene-21	\$ 5.000.000,00	17,32%	1,44%	2,17%	\$ 97.425,00
Valor Intereses						\$ 6.337.479,17
Valor CAPITAL						\$ 5.000.000,00
TOTAL						\$ 11.337.479,17

Desde	Hasta	Capital (\$25,000,000)	Tasa de interés (Efectiva Anual)	Interes Mensual %	Interes Mensual + mora	Valor (intereses + mora)
2-sep-16	30-sep-16	\$ 25.000.000,00	21,34%	1,78%		\$ 444.583,33
1-oct-16	31-oct-16	\$ 25.000.000,00	21,99%	1,83%		\$ 458.125,00
1-nov-16	30-nov-16	\$ 25.000.000,00	21,99%	1,83%		\$ 458.125,00
1-dic-16	31-dic-16	\$ 25.000.000,00	21,99%	1,83%		\$ 458.125,00
1-ene-17	31-ene-17	\$ 25.000.000,00	22,34%	1,86%		\$ 465.416,67
1-feb-17	28-feb-17	\$ 25.000.000,00	22,34%	1,86%		\$ 465.416,67
1-mar-17	3-mar-17	\$ 25.000.000,00	22,34%	1,86%		\$ 46.541,67
4-mar-17	31-mar-17	\$ 25.000.000,00	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 628.312,50
1-abr-17	30-abr-17	\$ 25.000.000,00	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 697.812,50
1-may-17	31-may-17	\$ 25.000.000,00	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 697.812,50
1-jun-17	30-jun-17	\$ 25.000.000,00	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 697.812,50
1-jul-17	31-jul-17	\$ 25.000.000,00	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 686.875,00
1-ago-17	31-ago-17	\$ 25.000.000,00	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 686.875,00
1-sep-17	30-sep-17	\$ 25.000.000,00	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 686.875,00
1-oct-17	31-oct-17	\$ 25.000.000,00	21,15%	1,76%	2,64%	\$ 660.937,50
1-nov-17	30-nov-17	\$ 25.000.000,00	20,96%	1,75%	2,62%	\$ 655.000,00
1-dic-17	31-dic-17	\$ 25.000.000,00	20,77%	1,73%	2,60%	\$ 649.062,50
1-ene-18	31-ene-18	\$ 25.000.000,00	20,69%	1,72%	2,59%	\$ 646.562,50
1-feb-18	28-feb-18	\$ 25.000.000,00	21,01%	1,75%	2,63%	\$ 656.562,50
1-mar-18	31-mar-18	\$ 25.000.000,00	20,68%	1,72%	2,59%	\$ 646.250,00
1-abr-18	30-abr-18	\$ 25.000.000,00	20,48%	1,71%	2,56%	\$ 640.000,00
1-may-18	31-may-18	\$ 25.000.000,00	20,44%	1,70%	2,56%	\$ 636.750,00
1-jun-18	30-jun-18	\$ 25.000.000,00	20,28%	1,69%	2,54%	\$ 633.750,00
1-jul-18	31-jul-18	\$ 25.000.000,00	20,03%	1,67%	2,50%	\$ 625.937,50
1-ago-18	31-ago-18	\$ 25.000.000,00	19,94%	1,66%	2,49%	\$ 623.125,00
1-sep-18	30-sep-18	\$ 25.000.000,00	19,81%	1,65%	2,48%	\$ 619.062,50
1-oct-18	31-oct-18	\$ 25.000.000,00	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 613.437,50
1-nov-18	30-nov-18	\$ 25.000.000,00	19,49%	1,62%	2,44%	\$ 609.062,50
1-dic-18	31-dic-18	\$ 25.000.000,00	19,40%	1,62%	2,43%	\$ 606.250,00
1-ene-19	31-ene-19	\$ 25.000.000,00	19,16%	1,60%	2,40%	\$ 598.750,00
1-feb-19	28-feb-19	\$ 25.000.000,00	19,70%	1,64%	2,46%	\$ 615.625,00
1-mar-19	31-mar-19	\$ 25.000.000,00	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 605.312,50
1-abr-19	30-abr-19	\$ 25.000.000,00	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 605.312,50
1-may-19	31-may-19	\$ 25.000.000,00	19,34%	1,61%	2,42%	\$ 604.375,00
1-jun-19	30-jun-19	\$ 25.000.000,00	19,30%	1,61%	2,41%	\$ 603.125,00
1-jul-19	31-jul-19	\$ 25.000.000,00	19,28%	1,61%	2,41%	\$ 602.500,00
1-ago-19	31-ago-19	\$ 25.000.000,00	19,32%	1,61%	2,42%	\$ 603.750,00
1-sep-19	30-sep-19	\$ 25.000.000,00	19,32%	1,61%	2,42%	\$ 603.750,00
1-oct-19	31-oct-19	\$ 25.000.000,00	19,10%	1,59%	2,39%	\$ 596.875,00
1-nov-19	30-nov-19	\$ 25.000.000,00	19,03%	1,58%	2,38%	\$ 594.687,50
1-dic-19	31-dic-19	\$ 25.000.000,00	18,91%	1,58%	2,36%	\$ 590.937,50
1-ene-20	31-ene-20	\$ 25.000.000,00	18,77%	1,56%	2,35%	\$ 586.562,50
1-feb-20	29-feb-20	\$ 25.000.000,00	19,06%	1,59%	2,38%	\$ 595.625,00
1-mar-20	31-mar-20	\$ 25.000.000,00	18,96%	1,58%	2,37%	\$ 592.187,50
1-abr-20	30-abr-20	\$ 25.000.000,00	18,69%	1,56%	2,34%	\$ 584.062,50
1-may-20	31-may-20	\$ 25.000.000,00	18,19%	1,52%	2,27%	\$ 568.437,50
1-jun-20	30-jun-20	\$ 25.000.000,00	18,12%	1,51%	2,27%	\$ 566.250,00
1-jul-20	31-jul-20	\$ 25.000.000,00	18,12%	1,51%	2,27%	\$ 566.250,00
1-ago-20	31-ago-20	\$ 25.000.000,00	18,29%	1,52%	2,29%	\$ 571.562,50

1-sep-20	30-sep-20	\$ 25.000.000,00	18,35%	1,53%	2,29%	\$ 573.437,50
1-oct-20	31-oct-20	\$ 25.000.000,00	18,09%	1,51%	2,26%	\$ 565.312,50
1-nov-20	30-nov-20	\$ 25.000.000,00	17,84%	1,49%	2,23%	\$ 557.500,00
1-dic-20	31-dic-20	\$ 25.000.000,00	17,46%	1,46%	2,18%	\$ 545.625,00
1-ene-21	27-ene-21	\$ 25.000.000,00	17,32%	1,44%	2,17%	\$ 487.125,00
Valor Intereses						\$ 31.687.395,83
Valor CAPITAL						\$ 25.000.000,00
TOTAL						\$ 66.687.395,83
TOTAL OBLIGACION A FAVOR de Consuelo Rueda de Fonseca						\$ 66.024.875,00

20005 1-FEB-'21 7:52

Republica de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ART 110 C. G. P.
 10 FEB 2021 se fija el presente traslado
 CGP del Sr. An. 446 del
 cual corre a partir del 11 FEB 2021
 15 FEB 2021

RV: ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO Exp 2017 00026

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/01/2021 13:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (427 KB)

DOC012721-01272021102659.pdf; DOC012721-01272021102708.pdf; DOC012721-01272021102719.pdf;

DE EJ. CIV. MUN. RADICAR2

20205 1-FEB-'21 7:52

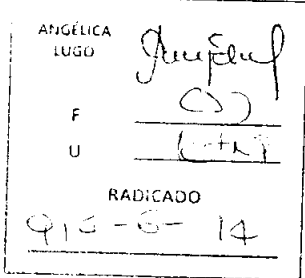
De: alex correa <correalexm@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 27 de enero de 2021 11:24 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO Exp 2017 00026



favor acusar recibido

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Juzgado de Origen: 4º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

Ciudad

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **IVONNE TELLEZ KATTAH** y **Otra**
contra **MARTHA CECILIA MESA DE PINO**.
Expediente No. 2017 - 00026

MARIO ALEXANDER CORREA CORREA, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.187.316 de Florencia, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 290.666 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar liquidación de los créditos en tres folios, según los títulos valores base de ejecución, así

1. Liquidación respecto del Pagaré No. 01 (**CA - 19979986**) de fecha 02 de Marzo de 2016 por la suma de **\$10.000.000** a 27 de Enero de 2021.
2. Liquidación respecto del Pagaré No. 02 (**CA - 19881016**) de fecha 02 de Marzo de 2016 por la suma de **\$5.000.000** a 27 de Enero de 2021.

Liquidado

3. Liquidación respecto del Pagaré No. 03 (**CA – 19881017**) de fecha 02 de Marzo de 2016 por la suma de **\$25.000.000** a 27 de Enero de 2021.

Lo anterior, para efectos de continuar con la actuación procesal correspondiente.

Del señor Juez,

MARIO ALEXANDER CORREA CORREA
C.C. No. 16.187.316 de Florencia
T.P. No. 290.666 del C. S. de la Jud.

SIGUIENTE

• LIQUIDACIÓN

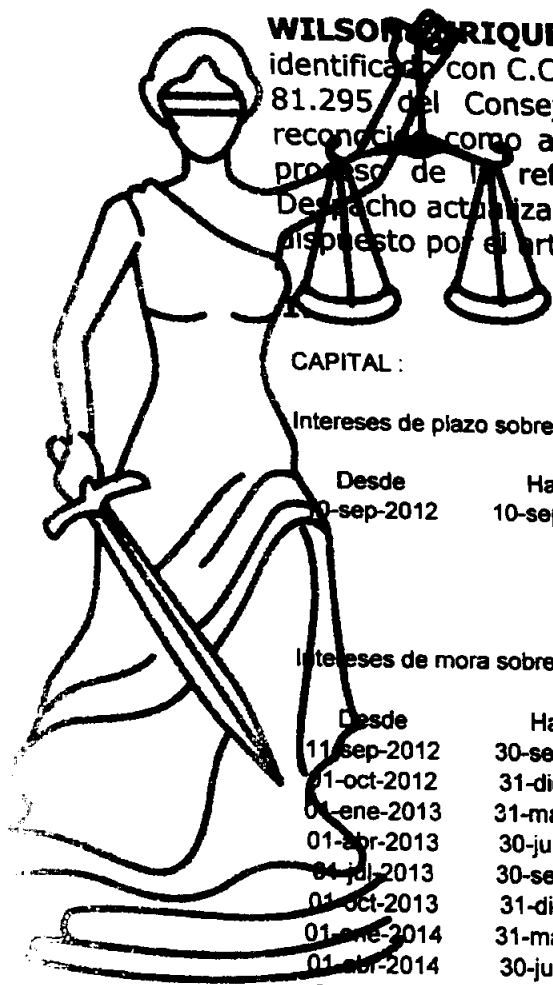


WILSON ENRIQUE CUBILLOS SANCHEZ
Abogado

310 697 8723 ☐
(1) 8868336 ☐
willy4777@hotmail.com @
Carrera 7 N° 8 - 09 Of. 402 ☐
Fusagasugá - Cundinamarca

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Bogotá, D.C.
E.S.D.

RAD. N° 2013 - 1163
REF.: EJECUTIVO de CARLOS RAMIRO JURADO
Contra MARIA DEL CARMEN CHAPETON



WILSON ENRIQUE CUBILLOS SANCHEZ, abogado en ejercicio, identificado con C.C. N° 79'297.528 expedida en Bogotá y T.P. N° 81.295 del Consejo Superior de la Judicatura, debidamente reconocido como apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia respetuosamente presento ante su Despacho actualización de la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto por el art. 446 del C.G.P.:

CAPITAL : \$ 14.700.000,00

Intereses de plazo sobre el capital inicial (\$ 14.700.000,00)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
01-sep-2012	10-sep-2012	1	1,74	\$ 8.517,83
Sub-Total				\$ 14.708.517,83

Intereses de mora sobre el capital inicial (\$ 14.700.000,00)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
11-sep-2012	30-sep-2012	20	2,61	\$ 255.535,00
01-oct-2012	31-dic-2012	92	2,61	\$ 1.177.151,50
01-ene-2013	31-mar-2013	90	2,59	\$ 1.143.843,75
01-abr-2013	30-jun-2013	91	2,60	\$ 1.161.012,13
01-jul-2013	30-sep-2013	92	2,54	\$ 1.146.159,00
01-oct-2013	31-dic-2013	92	2,48	\$ 1.118.547,50
01-ene-2014	31-mar-2014	90	2,46	\$ 1.083.206,25
01-abr-2014	30-jun-2014	91	2,45	\$ 1.094.127,13
01-jul-2014	30-sep-2014	92	2,42	\$ 1.089.245,50
01-oct-2014	31-dic-2014	92	2,40	\$ 1.080.229,50
01-ene-2015	31-mar-2015	90	2,40	\$ 1.058.951,25
01-abr-2015	30-jun-2015	91	2,42	\$ 1.079.635,38
01-jul-2015	30-sep-2015	92	2,41	\$ 1.085.301,00
01-oct-2015	31-dic-2015	92	2,42	\$ 1.089.245,50
01-ene-2016	31-mar-2016	91	2,46	\$ 1.096.914,00



WILSON ENRIQUE CUBILLOS SANCHEZ
Abogado

310 697 8723 ☎
(1) 8868336 📞
willy4777@hotmail.com @
Carrera 7 N° 8 - 09 Of. 402 🏠
Fusagasugá- Cundinamarca

01-abr-2016	30-jun-2016	91	2,57	\$	1.144.848,25
01-jul-2016	30-sep-2016	92	2,67	\$	1.202.509,00
01-oct-2016	31-dic-2016	92	2,75	\$	1.239.136,50
01-ene-2017	31-mar-2017	90	2,79	\$	1.231.492,50
01-abr-2017	30-jun-2017	91	2,79	\$	1.244.618,38
01-jul-2017	30-sep-2017	92	2,75	\$	1.238.573,00
01-oct-2017	31-dic-2017	92	2,64	\$	1.191.802,50
01-ene-2018	31-mar-2018	90	2,59	\$	1.140.536,25
01-abr-2018	30-jun-2018	91	2,56	\$	1.141.504,00
01-jul-2018	30-sep-2018	92	2,50	\$	1.128.690,50
01-oct-2018	31-dic-2018	92	2,45	\$	1.106.150,50
01-ene-2019	31-mar-2019	90	2,40	\$	1.056.195,00
01-abr-2019	30-jun-2019	91	2,42	\$	1.076.848,50
01-jul-2019	30-sep-2019	92	2,41	\$	1.086.428,00
01-oct-2019	31-dic-2019	92	2,39	\$	1.076.285,00
01-ene-2020	31-mar-2020	91	2,35	\$	1.046.192,88
01-abr-2020	30-jun-2020	91	2,34	\$	1.041.733,88
01-jul-2020	30-sep-2020	92	2,27	\$	1.021.062,00
01-oct-2020	31-dic-2020	92	2,26	\$	1.019.371,50
01-ene-2021	03-feb-2021	34	2,17	\$	360.689,00

TOTAL \$ 52.262.289,33

TOTAL OBLIGACION A LA FECHA:

\$ 52'262.289,33

SON CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE.

Del señor Juez, con todo respeto,

WILSON ENRIQUE CUBILLOS SANCHEZ

C.C. N° 79'297.528 Bogotá

T.P. N° 81.295 Consejo Superior de la Judicatura



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 10 FEB 2021 se fija el presente traslado
de conformidad con lo dispuesto en el Art. 946
del cual corre a partir del 11 FEB 2021
al 15 FEB 2021

Secretaría.

RV: RAD: 05- 2013- 1163

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 04/02/2021 10:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (868 KB)
LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

De: WILSON ENRIQUE CUBILLOS <willy4777@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 3 de febrero de 2021 2:41 p. m.
Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RAD: 05- 2013- 1163

O-5
leño
1193-219-14
Laura Goy
F2

SIGUIENTE

LIQUIDACIÓN

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S.D.

REF: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA No. 2018-1028 DE BANCO PICHINCHA S.A. contra JHON EDWARD RIASCOS ARBOLEDA. JUZGADO DE ORIGEN 12PC

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CREDITO Y SOLICITUD ENTREGA DE TITULOS

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante, me permito allegar la liquidación del crédito cobrado en el presente proceso.

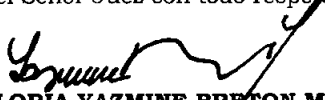
RESUMEN LIQUIDACIÓN PAGARÉ No. 3349960

CAPITAL VENCIDO Y NO PAGADO	\$ 29.825.947,00
INTERESES DE MORA	\$ 25.711.457,61
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 55.537.404,61

Conforme a la liquidación allegada, solicito comedidamente:

- 1. La aprobación de la liquidación que se adjunta.
- 2. Una vez aprobada la liquidación, se ordene la entrega de los títulos judiciales que para el proceso se encuentren consignados en virtud de las medidas cautelares decretadas, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas probadas por el Despacho.

Del Señor Juez con todo respeto.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. 51.689.883 de Bogotá
T.P. 45.299 del C.S.J.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 10 FEB 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446
al cual corre a partir del 11 FEB 2021
al 5 FEB 2021

Secretaria.



YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

JHON EDWARD RIASCOS ARBOLEDA
1.113.635.179

PAGARÉ No. 3349960

CAPITAL VENCIDO Y NO PAGADO

\$ 29.825.947,00

INTERESES DE MORA

PERIODO	TASA MAXIMA MORATORIA E.A.	TASA MAXIMA MORATORIA NOMINAL	DIAS DE MORA LIQUIDADOS	INTERES DE MORA
30/02/2018	31,52	27,71	30	\$ 783.428,21
30/03/2018	31,02	27,32	30	\$ 771.000,73
30/04/2018	30,72	27,09	30	\$ 763.544,24
30/05/2018	30,66	27,04	30	\$ 762.052,95
30/06/2018	30,42	26,86	30	\$ 756.087,76
30/07/2018	30,05	26,56	30	\$ 746.891,42
30/08/2018	29,91	26,45	30	\$ 743.411,73
30/09/2018	29,72	26,30	30	\$ 738.689,29
30/10/2018	29,45	26,09	30	\$ 731.978,45
30/11/2018	29,24	25,93	30	\$ 726.758,91
30/12/2018	29,10	25,82	30	\$ 723.279,21
30/01/2019	28,74	25,53	30	\$ 714.331,43
28/02/2019	29,55	26,17	30	\$ 734.463,94
30/03/2019	29,06	25,78	30	\$ 722.285,02
30/04/2019	28,98	25,74	30	\$ 720.296,62
30/05/2019	29,01	25,74	30	\$ 721.042,27
30/06/2019	28,95	25,70	30	\$ 719.550,97
30/07/2019	28,92	25,67	30	\$ 718.805,32
30/08/2019	28,98	25,72	30	\$ 720.296,62
30/09/2019	28,98	25,72	30	\$ 720.296,62
30/10/2019	28,65	25,46	30	\$ 712.094,48
30/11/2019	28,55	25,38	30	\$ 709.608,99
30/12/2019	28,37	25,34	30	\$ 705.135,10
30/01/2020	28,16	25,07	30	\$ 699.915,56
29/02/2020	28,59	25,41	30	\$ 710.603,19
30/03/2020	28,43	25,28	30	\$ 706.626,39
30/04/2020	28,04	24,97	30	\$ 696.932,96
30/05/2020	27,29	24,37	30	\$ 678.291,74
30/06/2020	27,18	24,29	30	\$ 675.557,70
30/07/2020	27,18	24,29	30	\$ 675.557,70
30/08/2020	27,44	24,49	30	\$ 682.019,99
30/09/2020	27,53	24,57	30	\$ 684.256,93
30/10/2020	27,14	24,25	30	\$ 674.563,50
30/11/2020	26,76	23,95	30	\$ 665.118,62
30/12/2020	26,19	23,49	30	\$ 650.951,29
30/01/2021	25,98	23,32	30	\$ 645.731,75
TOTAL DEBIDO INTERESES:				\$ 25.711.457,61

RESUMEN LIQUIDACIÓN PAGARÉ No. 3349960

CAPITAL VENCIDO Y NO PAGADO	\$ 29.825.947,00
INTERESES DE MORA	\$ 25.711.457,61
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 55.537.404,61

27 & S27

Letras
Suefs

LIQUIDACIÓN CRÉDITO. BANCO PICHINCHA VS JHON EDWARD RIASCOS ARBOLEDA
EXP No.2018-1028

Yazmine Breton <yazmine.breton@gmail.com>

Vie 29/01/2021 15:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (638 KB)

MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACIÓN CRÉDITO JHON EDWARD RIASCOS ARBOLEDA (1).pdf;

104(1-161-14)

OF 1220-1991-0001092

Respetados Señores:

8992 E-122-12 1497

Adjunto allego memorial con destino al Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecucion (Origen 12 de peq), para que obre dentro del proceso ejecutivo singular No. 2018-1028.

Cordialmente

GLORIA YAZMINE BRETÓN MEJÍA
Apoderada BANCO PICHINCHA

Liquida

SIGUIENTE

LIQUIDACIÓN

SEÑOR
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. _____ S. _____ D. _____

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO PICHINCHA S.A. EN
CONTRA DE LUIS EDUARDO USUGA URREGO
PROCESO No. 2017-1314

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.**, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito remito Liquidación del Crédito de acuerdo a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, para su trámite de aprobación.

Sírvase tener en Cuenta que al día 30 de noviembre de 2020, la obligación asciende ala suma de \$94.919.309.70

Del señor Juez.

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC. 80.417.255 de Bogotá D.C
TP. 86.755 del C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ACORDOS ART. 110 C. G. P.
10 FEB 2021 se fija el presente traslado
C6P Costo en el Art. 446
15 FEB 2021 al corte a partir del 1 FEB 2021

Liquidado

	RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
	Capital	\$	48.100.839,00	
	Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00	
	Total Intereses Mora (+)	\$	46.818.470,70	
	Abonos (-)	\$	0,00	
	TOTAL OBLIGACIÓN	\$	94.919.309,70	
	GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	94.919.309,70	

Radicación Memorial Proceso No. 2017-1314 (85 CM) Banco Pichincha vs Luis Eduardo Usuga Urrego

RAMIRO PACANCHIQUE <rpmabogado@gmail.com>

Mié 27/01/2021 16:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (124 KB)

Luis Eduardo Usuga Liquidacion de Credito.pdf;

Juzgado de origen: 85 civil municipal

Juzgado de ejecución: 14 civil municipal de ejecución

No. de Radicado :: 11001400308520170131400

Respetados Señores

Adjunto y envío memorial con Liquidación de Crédito, para su debido trámite y conocimiento

Gracias

Atentamente,

Ramiro Pacanchique Moreno

CC. 80.417.255

TP. 86.755

RPM ABOGADO S.A.S

PBX 2183494 - Cel 3152426333

Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A

Bogotá D.C. - Colombia



Remitente notificado con

Mailtrack

SIGUIENTE

• **LIQUIDACIÓN**

•

Señor

**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D**

DEMANDANTE: R & R LUBRICANTES S.A.S

DEMANDADO: BLANCA LUCIA BORREGO DE AGUAS

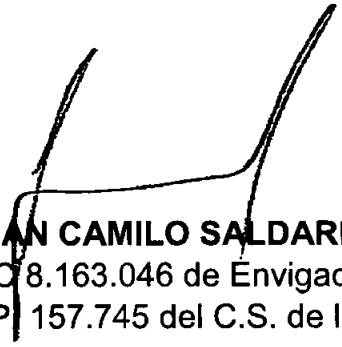
RADICADO: 2017-01275

REF: ACTUALIZACION LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante; por medio del presente escrito allego la correspondiente liquidación del crédito ordenada mediante auto que ordeno seguir adelante con la ejecución del 24-10-2018.

Atentamente,



JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO

C.C 8.163.046 de Envigado

T.P 157.745 del C.S. de la J

Liquidado



STAFF INTEGRAL
Soluciones profesionales para su empresa

LIQUIDACIÓN Blanca Lucia Borrego De Aguas

LIQUIDADO HASTA LA FECHA:

26/01/2021

CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	COSTAS	TOTAL
1.460.909	1.531.368	130.800	3.123.077

No Documento	Mes		Brio.cte Efec. Anual	Tasa Aplicable Efec. Anual	Tasa Aplicable diaria	Inserte en esta columna Capitales cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CREDITO						
	Dia Inicial	Dia Final					Capital Liquidable	Días Liquidables	Liq Intereses	Saldos de Intereses	Abono	Interes-Abono	Saldos de Capital más Intereses
B-44449	7/01/2017	25/01/2017	22,34%	33,41%	0,0790%	912.908	912.908	19	13.704	13.704	-	13.704	926.612
B-44869	26/01/2017	31/01/2017	22,34%	33,41%	0,0790%	548.001	1.460.909	6	6.925	20.629	-	20.629	1.481.538
	1/02/2017	28/02/2017	22,34%	33,41%	0,0790%	-	1.460.909	28	32.318	52.947	-	52.947	1.513.856
	1/03/2017	31/03/2017	22,34%	33,41%	0,0790%	-	1.460.909	31	35.780	88.727	-	88.727	1.549.636
	1/04/2017	30/04/2017	22,33%	33,40%	0,0790%	-	1.460.909	30	34.613	123.339	-	123.339	1.584.248
	1/05/2017	31/05/2017	22,33%	33,40%	0,0790%	-	1.460.909	31	35.766	159.106	-	159.106	1.620.015
	1/06/2017	30/06/2017	22,33%	33,40%	0,0790%	-	1.460.909	30	34.613	193.718	-	193.718	1.654.627
	1/07/2017	31/07/2017	21,98%	32,87%	0,0779%	-	1.460.909	31	35.277	228.995	-	228.995	1.689.904
	1/08/2017	31/08/2017	21,98%	32,87%	0,0779%	-	1.460.909	31	35.277	264.271	-	264.271	1.725.180
	1/09/2017	30/09/2017	21,48%	32,12%	0,0763%	-	1.460.909	30	33.458	297.730	-	297.730	1.758.639
	1/10/2017	31/10/2017	21,15%	31,63%	0,0753%	-	1.460.909	31	34.108	331.837	-	331.837	1.792.746
	1/11/2017	30/11/2017	20,96%	31,34%	0,0747%	-	1.460.909	30	32.747	364.584	-	364.584	1.825.493
	1/12/2017	31/12/2017	20,77%	31,06%	0,0741%	-	1.460.909	31	33.569	398.153	-	398.153	1.859.062
	1/01/2018	31/01/2018	20,69%	30,94%	0,0739%	-	1.460.909	31	33.455	431.608	-	431.608	1.892.517
	1/02/2018	28/02/2018	21,01%	31,42%	0,0749%	-	1.460.909	28	30.628	462.236	-	462.236	1.923.145
	1/03/2018	31/03/2018	20,68%	30,92%	0,0738%	-	1.460.909	31	33.441	495.677	-	495.677	1.956.586
	1/04/2018	30/04/2018	20,48%	30,62%	0,0732%	-	1.460.909	30	32.086	527.763	-	527.763	1.988.672
	1/05/2018	31/05/2018	20,44%	30,56%	0,0731%	-	1.460.909	31	33.099	560.862	-	560.862	2.021.771
	1/06/2018	30/06/2018	20,28%	30,32%	0,0726%	-	1.460.909	30	31.810	592.672	-	592.672	2.053.581
	1/07/2018	31/07/2018	20,03%	29,95%	0,0718%	-	1.460.909	31	32.513	625.184	-	625.184	2.086.093
	1/08/2018	31/08/2018	19,94%	29,81%	0,0715%	-	1.460.909	31	32.384	657.568	-	657.568	2.118.477
	1/09/2018	30/09/2018	19,81%	29,62%	0,0711%	-	1.460.909	30	31.158	688.726	-	688.726	2.149.635
	1/10/2018	31/10/2018	19,63%	29,35%	0,0705%	-	1.460.909	31	31.938	720.664	-	720.664	2.181.573
	1/11/2018	30/11/2018	19,49%	29,14%	0,0701%	-	1.460.909	30	30.712	751.377	-	751.377	2.212.286
	1/12/2018	31/12/2018	19,40%	29,00%	0,0698%	-	1.460.909	31	31.606	782.983	-	782.983	2.243.892
	1/01/2019	31/01/2019	19,16%	28,64%	0,0690%	-	1.460.909	31	31.259	814.242	-	814.242	2.275.151
	1/02/2019	28/02/2019	19,70%	29,45%	0,0707%	-	1.460.909	28	28.938	843.180	-	843.180	2.304.089
	1/03/2019	31/03/2019	19,37%	28,96%	0,0697%	-	1.460.909	31	31.563	874.743	-	874.743	2.335.652
	1/04/2019	30/04/2019	19,32%	28,88%	0,0695%	-	1.460.909	30	30.475	905.218	-	905.218	2.366.127
	1/05/2019	31/05/2019	19,34%	28,91%	0,0696%	-	1.460.909	31	31.520	936.738	-	936.738	2.397.647
	1/06/2019	30/06/2019	19,30%	28,85%	0,0695%	-	1.460.909	30	30.447	967.185	-	967.185	2.428.094
	1/07/2019	31/07/2019	19,28%	28,82%	0,0694%	-	1.460.909	31	31.433	998.618	-	998.618	2.459.527
	1/08/2019	31/08/2019	19,32%	28,88%	0,0695%	-	1.460.909	31	31.491	1.030.109	-	1.030.109	2.491.018
	1/09/2019	30/09/2019	19,32%	28,88%	0,0695%	-	1.460.909	30	30.475	1.060.584	-	1.060.584	2.521.493
	1/10/2019	31/10/2019	19,10%	28,55%	0,0688%	-	1.460.909	31	31.172	1.091.756	-	1.091.756	2.552.665

1/11/2019	30/11/2019	19,03%	28,45%	0,0686%	-	1.460.909	30	30.069	1.121.825	-	1.121.825	2.582.734
1/12/2019	31/12/2019	18,91%	28,27%	0,0682%	-	1.460.909	31	30.897	1.152.722	-	1.152.722	2.613.631
1/01/2020	31/01/2020	18,77%	28,06%	0,0678%	-	1.460.909	31	30.693	1.183.415	-	1.183.415	2.644.324
1/02/2020	29/02/2020	19,06%	28,49%	0,0687%	-	1.460.909	29	29.107	1.212.522	-	1.212.522	2.673.431
1/03/2020	31/03/2020	18,95%	28,33%	0,0684%	-	1.460.909	31	30.955	1.243.477	-	1.243.477	2.704.386
1/04/2020	30/04/2020	18,69%	27,94%	0,0675%	-	1.460.909	30	29.591	1.273.068	-	1.273.068	2.733.977
1/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,19%	0,0659%	-	1.460.909	31	29.847	1.302.915	-	1.302.915	2.763.824
1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,08%	0,0657%	-	1.460.909	30	28.785	1.331.700	-	1.331.700	2.792.609
1/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,08%	0,0657%	-	1.460.909	31	29.744	1.361.444	-	1.361.444	2.822.353
1/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,34%	0,0662%	-	1.460.909	31	29.993	1.391.437	-	1.391.437	2.852.346
1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,43%	0,0664%	-	1.460.909	30	29.111	1.420.548	-	1.420.548	2.881.457
1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,04%	0,0656%	-	1.460.909	31	29.700	1.450.248	-	1.450.248	2.911.157
1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,66%	0,0648%	-	1.460.909	30	28.387	1.478.636	-	1.478.636	2.939.545
1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,09%	0,0635%	-	1.460.909	31	28.773	1.507.409	-	1.507.409	2.968.318
1/01/2021	26/01/2021	17,32%	25,88%	0,0631%	-	1.460.909	26	23.959	1.531.368	-	1.531.368	2.992.277


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 VALADOS ART. 110 C. G. P.
 10 FEB 2021 se fija el presente traslado
 en el Art. 946
 15 FEB 2021 al correo a partir del 11 FEB 2021

RAD: 2017-1275 DTE: R & R LUBRICANTES S.A.S DDO: BLANCA LUCIA BORREGO DE AGUAS- ACTUALIZACION LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Envios & Presentaciones <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>

Mié 27/01/2021 10:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (524 KB)

4091-Blanca_Lucia_Borrego_De_Aguas-2017-01275.pdf;

Cordial saludo,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, de manera respetuosa allego documento adjunto con el fin de que obre dentro del expediente, de conformidad con su valiosa y acostumbrada colaboración.

ANEXOS: 1

Agradezco ACUSE DE RECIBO MANUAL O AUTOMATICO.

Atentamente,

ABOGADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA
ENVÍOS Y PRESENTACIONES
ÁREA LOGÍSTICA Y DOCUMENTAL
PBX (57) 4 3225201
Calle 40a # 81 A-177 Medellín - Colom

NANCY CHAVERRA	
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
<i>476</i>	<i>23.14</i>
<i>906</i>	

SIGUIENTE LIQUIDACIÓN

JUZGADO: 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO No.2012-01431
DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
CONTRA: ANDRES FELIPE ORTEGA

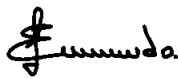
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART. 446 C.G.P.
LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

Liquidación Ant. Aprobada		Auto 10-jul-13	Capital Liq. Ant. \$ 52,967,176.01	Interés Liq. Ant. \$ 15,990,171.55	Hasta 21-jun-13				
Vigencia		Tasa anual	Interés Diario	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Máxima	Autorizado	Capital Liquidable	Días	Intereses Mora	Abonos /Títulos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
22-jun-13				\$ 52,967,176.01				\$ 15,990,171.55	\$ 68,957,347.56
22-jun-13	30-jun-13	31.25%	0.075%	\$ 52,967,176.01	9	\$ 355,238.84		\$ 16,345,410.39	\$ 69,312,586.40
01-jul-13	31-jul-13	30.51%	0.073%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,198,317.99		\$ 17,543,728.37	\$ 70,510,904.38
01-ago-13	31-ago-13	30.51%	0.073%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,198,317.99		\$ 18,742,046.36	\$ 71,709,222.37
01-sep-13	30-sep-13	30.51%	0.073%	\$ 52,967,176.01	30	\$ 1,159,662.57		\$ 19,901,708.93	\$ 72,868,884.94
01-oct-13	31-oct-13	29.78%	0.071%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,172,893.13		\$ 21,074,602.06	\$ 74,041,778.07
01-nov-13	30-nov-13	29.78%	0.071%	\$ 52,967,176.01	30	\$ 1,135,057.87		\$ 22,209,659.93	\$ 75,176,835.94
01-dic-13	31-dic-13	29.78%	0.071%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,172,893.13		\$ 23,382,553.06	\$ 76,349,729.07
01-ene-14	31-ene-14	29.48%	0.071%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,159,297.07		\$ 24,541,850.13	\$ 77,509,026.14
01-feb-14	28-feb-14	29.48%	0.071%	\$ 52,967,176.01	28	\$ 1,047,107.03		\$ 25,588,957.15	\$ 78,556,133.16
01-mar-14	31-mar-14	29.48%	0.071%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,159,297.07		\$ 26,748,254.22	\$ 79,715,430.23
01-abr-14	30-abr-14	29.45%	0.071%	\$ 52,967,176.01	30	\$ 1,120,893.80		\$ 27,869,147.82	\$ 80,836,323.83
01-may-14	31-may-14	29.45%	0.071%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,158,256.72		\$ 29,027,404.53	\$ 81,994,580.54
01-jun-14	30-jun-14	29.45%	0.071%	\$ 52,967,176.01	30	\$ 1,120,893.80		\$ 30,148,298.13	\$ 83,115,474.14
01-jul-14	31-jul-14	29.00%	0.070%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,142,622.55		\$ 31,290,920.68	\$ 84,258,096.69
01-ago-14	31-ago-14	29.00%	0.070%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,142,622.55		\$ 32,433,543.23	\$ 85,400,719.24
01-sep-14	30-sep-14	29.00%	0.070%	\$ 52,967,176.01	30	\$ 1,105,763.76		\$ 33,539,306.98	\$ 86,506,482.99
01-oct-14	31-oct-14	28.76%	0.069%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,134,262.07		\$ 34,673,569.05	\$ 87,640,745.06
01-nov-14	30-nov-14	28.76%	0.069%	\$ 52,967,176.01	30	\$ 1,097,672.97		\$ 35,771,242.02	\$ 88,738,418.03
01-dic-14	31-dic-14	28.76%	0.069%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,134,262.07		\$ 36,905,504.09	\$ 89,872,680.10
01-ene-15	31-ene-15	28.82%	0.069%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,139,468.02		\$ 38,044,972.11	\$ 91,012,148.12
01-feb-15	28-feb-15	28.82%	0.069%	\$ 52,967,176.01	28	\$ 1,029,196.92		\$ 39,074,169.03	\$ 92,041,345.04
01-mar-15	31-mar-15	28.82%	0.069%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,139,468.02		\$ 40,213,637.06	\$ 93,180,813.07
01-abr-15	30-abr-15	29.06%	0.070%	\$ 52,967,176.01	30	\$ 1,110,820.19		\$ 41,324,457.25	\$ 94,291,633.26
01-may-15	31-may-15	29.06%	0.070%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,147,847.53		\$ 42,472,304.78	\$ 95,439,480.79
01-jun-15	30-jun-15	29.06%	0.070%	\$ 52,967,176.01	30	\$ 1,110,820.19		\$ 43,583,124.97	\$ 96,550,300.98
01-jul-15	31-jul-15	28.89%	0.070%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,142,088.29		\$ 44,725,213.26	\$ 97,692,389.27
01-ago-15	31-ago-15	28.89%	0.070%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,142,088.29		\$ 45,867,301.55	\$ 98,834,477.56
01-sep-15	30-sep-15	28.89%	0.070%	\$ 52,967,176.01	30	\$ 1,105,246.73		\$ 46,972,548.28	\$ 99,939,724.29
01-oct-15	31-oct-15	29.00%	0.070%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,145,754.11		\$ 48,118,302.39	\$ 101,085,478.40
01-nov-15	30-nov-15	29.00%	0.070%	\$ 52,967,176.01	30	\$ 1,108,794.30		\$ 49,227,096.69	\$ 102,194,272.70
01-dic-15	31-dic-15	29.00%	0.070%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,145,754.11		\$ 50,372,850.81	\$ 103,340,026.82
01-ene-16	31-ene-16	29.52%	0.071%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,180,857.14		\$ 51,533,707.95	\$ 104,500,883.96
01-feb-16	29-feb-16	29.52%	0.071%	\$ 52,967,176.01	29	\$ 1,085,963.13		\$ 52,619,671.08	\$ 105,586,847.09
01-mar-16	31-mar-16	29.52%	0.071%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,180,857.14		\$ 53,780,528.22	\$ 106,747,704.23
01-abr-16	30-abr-16	30.81%	0.073%	\$ 52,967,176.01	30	\$ 1,166,468.63		\$ 54,946,996.85	\$ 107,914,172.86
01-may-16	31-may-16	30.81%	0.073%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,205,350.92		\$ 56,152,347.77	\$ 109,119,523.78
01-jun-16	30-jun-16	30.81%	0.073%	\$ 52,967,176.01	30	\$ 1,166,468.63		\$ 57,318,816.40	\$ 110,285,992.41
01-jul-16	31-jul-16	32.01%	0.076%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,246,349.36		\$ 58,565,165.76	\$ 111,532,341.77
01-ago-16	31-ago-16	32.01%	0.076%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,246,349.36		\$ 59,811,515.13	\$ 112,778,691.14
01-sep-16	30-sep-16	32.01%	0.076%	\$ 52,967,176.01	30	\$ 1,206,144.55		\$ 61,017,659.67	\$ 113,984,835.68
01-oct-16	31-oct-16	32.99%	0.078%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,279,387.86		\$ 62,297,047.53	\$ 115,264,223.54
01-nov-16	30-nov-16	32.99%	0.078%	\$ 52,967,176.01	30	\$ 1,238,117.28		\$ 63,535,164.81	\$ 116,502,340.82
01-dic-16	31-dic-16	32.99%	0.078%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,279,387.86		\$ 64,814,552.66	\$ 117,781,728.67
01-ene-17	31-ene-17	33.51%	0.079%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,300,632.94		\$ 66,115,185.60	\$ 119,082,361.61
01-feb-17	28-feb-17	33.51%	0.079%	\$ 52,967,176.01	28	\$ 1,174,765.24		\$ 67,289,950.84	\$ 120,257,126.85
01-mar-17	31-mar-17	33.51%	0.079%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,300,632.94		\$ 68,590,583.78	\$ 121,557,759.79
01-abr-17	30-abr-17	33.50%	0.079%	\$ 52,967,176.01	30	\$ 1,258,187.51		\$ 69,848,771.29	\$ 122,815,947.30
01-may-17	31-may-17	33.50%	0.079%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,300,127.09		\$ 71,148,898.38	\$ 124,116,074.39
01-jun-17	30-jun-17	33.50%	0.079%	\$ 52,967,176.01	30	\$ 1,258,187.51		\$ 72,407,085.89	\$ 125,374,261.90
01-jul-17	31-jul-17	32.97%	0.078%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,282,386.56		\$ 73,689,472.44	\$ 126,656,648.45
01-ago-17	31-ago-17	32.97%	0.078%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,282,386.56		\$ 74,971,859.00	\$ 127,939,035.01
01-sep-17	30-sep-17	32.22%	0.077%	\$ 52,967,176.01	30	\$ 1,216,375.53		\$ 76,188,234.53	\$ 129,155,410.54
01-oct-17	31-oct-17	31.73%	0.076%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,240,035.34		\$ 77,428,269.87	\$ 130,395,445.88
01-nov-17	30-nov-17	31.44%	0.075%	\$ 52,967,176.01	30	\$ 1,190,597.75		\$ 78,618,867.61	\$ 131,586,043.62
01-dic-17	31-dic-17	31.16%	0.074%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,220,512.23		\$ 79,839,379.84	\$ 132,806,555.85
01-ene-18	18-ene-18	31.04%	0.074%	\$ 52,967,176.01	18	\$ 704,361.26		\$ 80,543,741.11	\$ 133,510,917.12
19-ene-18	31-ene-18	31.04%	0.074%	\$ 52,967,176.01	13	\$ 508,705.36	\$ 5,067,543.00	\$ 75,984,903.46	\$ 128,952,079.47
01-feb-18	28-feb-18	31.52%	0.075%	\$ 52,967,176.01	28	\$ 1,110,500.52		\$ 77,095,403.99	\$ 130,062,580.00
01-mar-18	31-mar-18	31.02%	0.074%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,212,552.65		\$ 78,307,956.64	\$ 131,275,132.65
01-abr-18	30-abr-18	30.72%	0.073%	\$ 52,967,176.01	30	\$ 1,163,478.32		\$ 79,471,434.96	\$ 132,438,610.97
01-may-18	31-may-18	30.66%	0.073%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,200,199.76		\$ 80,671,634.72	\$ 133,638,810.73
01-jun-18	30-jun-18	30.42%	0.073%	\$ 52,967,176.01	30	\$ 1,153,495.77		\$ 81,825,130.49	\$ 134,792,306.50
01-jul-18	31-jul-18	30.05%	0.072%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,179,018.17		\$ 83,004,148.66	\$ 135,971,324.67
01-ago-18	31-ago-18	29.91%	0.072%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,174,355.19		\$ 84,178,503.85	\$ 137,145,679.86
01-sep-18	30-sep-18	29.72%	0.071%	\$ 52,967,176.01	30	\$ 1,129,946.34		\$ 85,308,450.19	\$ 138,275,626.20
01-oct-18	31-oct-18	29.45%	0.071%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,158,430.13		\$ 86,466,880.32	\$ 139,434,056.33
01-nov-18	30-nov-18	29.24%	0.070%	\$ 52,967,176.01	30	\$ 1,114,007.63		\$ 87,580,887.95	\$ 140,548,063.96
01-dic-18	31-dic-18	29.10%	0.070%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,146,275.38		\$ 88,727,163.33	\$ 141,694,339.34
01-ene-19	31-ene-19	28.74%	0.069%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,136,846.23		\$ 89,864,009.56	\$ 142,831,185.57
01-feb-19	28-feb-19	29.55%	0.071%	\$ 52,967,176.01	28	\$ 1,052,331.50		\$ 90,916,341.06	\$ 143,883,517.07
01-mar-19	27-mar-19	29.06%	0.070%	\$ 52,967,176.01	27	\$ 998,890.08		\$ 91,916,231.13	\$ 144,883,407.14

Vigencia		Tasa anual	Interés Diario	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Máxima	Autorizado	Capital Liquidable	Días	Intereses Mora	Abonos /Títulos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
28-mar-19	31-mar-19	29.06%	0.070%	\$ 52,967,176.01	4	\$ 148,131.86	\$ 7,781,857.00	\$ 84,282,505.99	\$ 137,249,682.00
01-abr-19	30-abr-19	28.98%	0.070%	\$ 52,967,176.01	30	\$ 1,108,287.68		\$ 85,390,793.68	\$ 138,357,969.69
01-may-19	31-may-19	29.01%	0.070%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,146,277.56		\$ 86,537,071.23	\$ 139,504,247.24
01-jun-19	30-jun-19	28.95%	0.070%	\$ 52,967,176.01	30	\$ 1,107,274.27		\$ 87,644,345.50	\$ 140,611,521.51
01-jul-19	31-jul-19	28.92%	0.070%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,143,135.97		\$ 88,787,481.47	\$ 141,754,657.48
01-ago-19	31-ago-19	28.98%	0.070%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,145,230.61		\$ 89,932,712.08	\$ 142,899,888.09
01-sep-19	30-sep-19	28.98%	0.070%	\$ 52,967,176.01	30	\$ 1,108,287.68		\$ 91,040,999.76	\$ 144,008,175.77
01-oct-19	31-oct-19	28.65%	0.069%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,133,698.07		\$ 92,174,697.83	\$ 145,141,873.84
01-nov-19	30-nov-19	28.55%	0.069%	\$ 52,967,176.01	30	\$ 1,093,739.56		\$ 93,268,437.39	\$ 146,235,613.40
01-dic-19	31-dic-19	28.37%	0.068%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,123,889.74		\$ 94,392,327.13	\$ 147,359,503.14
01-ene-20	31-ene-20	28.16%	0.068%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,113,467.84		\$ 95,505,794.96	\$ 148,472,970.97
01-feb-20	29-feb-20	28.59%	0.069%	\$ 52,967,176.01	29	\$ 1,055,698.43		\$ 96,561,493.40	\$ 149,528,669.41
01-mar-20	31-mar-20	28.43%	0.068%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,122,915.78		\$ 97,684,409.18	\$ 150,651,585.19
01-abr-20	30-abr-20	28.04%	0.068%	\$ 52,967,176.01	30	\$ 1,073,479.72		\$ 98,757,888.90	\$ 151,725,064.91
01-may-20	31-may-20	27.29%	0.066%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,082,712.53		\$ 99,840,601.43	\$ 152,807,777.44
01-jun-20	30-jun-20	27.18%	0.066%	\$ 52,967,176.01	30	\$ 1,044,201.03		\$ 100,884,802.46	\$ 153,851,978.47
01-jul-20	31-jul-20	27.18%	0.066%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,079,007.73		\$ 101,963,810.19	\$ 154,930,986.20
01-ago-20	31-ago-20	27.44%	0.066%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,087,999.81		\$ 103,051,810.00	\$ 156,018,986.01
01-sep-20	30-sep-20	27.53%	0.066%	\$ 52,967,176.01	30	\$ 1,055,970.20		\$ 104,107,780.20	\$ 157,074,956.21
01-oct-20	31-oct-20	27.14%	0.066%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,077,419.03		\$ 105,185,199.22	\$ 158,152,375.23
01-nov-20	30-nov-20	26.76%	0.065%	\$ 52,967,176.01	30	\$ 1,029,830.30		\$ 106,215,029.52	\$ 159,182,205.53
01-dic-20	31-dic-20	26.19%	0.064%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,043,926.06		\$ 107,258,955.58	\$ 160,226,131.59
01-ene-21	31-ene-21	25.98%	0.063%	\$ 52,967,176.01	31	\$ 1,039,289.70		\$ 108,298,245.27	\$ 161,265,421.28
01-feb-21	03-feb-21	26.31%	0.064%	\$ 52,967,176.01	3	\$ 101,716.03		\$ 108,399,961.31	\$ 161,367,137.32
						\$ 105,259,189.76	\$ 12,849,400.00	\$ 108,399,961.31	\$ 161,367,137.32

SALDO DE CAPITAL \$ 52,967,176.01
SALDO DE INTERESES \$ 108,399,961.31
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS \$ 161,367,137.32

Atentamente,



Firmado digitalmente por LUIS
EDUARDO ALVARADO BARAHONA
NO: CN=LUIS EDUARDO ALVARADO
BARAHONA, OU=LE, E=
luiseduardoalvarado@bogotadecolombia.com, C=
CO
Razón: Soy el autor de este documento
Fecha: miércoles, 3 de febrero de 2021
12:47:46 p. m.

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
T.P. No.83492 del C.S. de la J.

20200 5-FEB-21 16:00



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

Por la fecha 10 FEB 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
Código de Procedimiento Civil, el cual corre a partir del 1 FEB 2021
enc: el 5 FEB 2021

Secretaria.

✓ SOLICITUD RADICACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO
11001400305720120143100 DE SCOTIABANK COLPATRIA contra ANDRES FELIPE ORTEGA
SERNA

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA(la) <asesoriacomercial@abogadosleasas.com>

Mié 03/02/2021 14:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (303 KB)

80133085 LIQ. CRÉDITO_firmado.pdf;

Cordial saludo,

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, adjunto memorial aportando liquidación de crédito del proceso que cursa en este juzgado, de SCOTIABANK COLPATRIA contra ANDRES FELIPE ORTEGA SERNA, radicado No. 2012-1431

Cordialmente,
Luis Eduardo Alvarado Barahona

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

20200 5-FEB-'21 16:08

FECHA	5-FEB-21
LUGAR	BOGOTÁ
F	CO
U	1431
RADICADO	
1165-2019-14	

Liquid